

IV.19.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.19.2.1. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría AEPOA/122/08

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto del Informe de Cuenta Pública 2008 del sujeto fiscalizado, el presupuesto original del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS) en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue por un importe total de 445,845.4 miles de pesos, el cual se incrementó para quedar, en un presupuesto modificado de 455,089.9 miles de pesos, lo cual representó un aumento de 9,244.5 miles de pesos, es decir el 2.1% con relación con el presupuesto original asignado. El presupuesto modificado de 455,089.9 miles de pesos fue ejercido en su totalidad y representó el 77.6% del total del presupuesto erogado en 2008 por la entidad que fue por 586,318.7 miles de pesos.

El incremento, según lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2008 del sujeto fiscalizado, se debió a la reestructuración orgánica del instituto que se realizó en el mes de enero de 2008, mediante la cual se crearon de 1,018 plazas de docente tutor investigador, 62 plazas de docente tutor investigador administrativo y 209 plazas de personal de estructura de confianza para quedar una plantilla autorizada de 1,816 trabajadores.

Otro factor que influyó en el incremento de recursos ejercidos en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue la entrada en vigor del Contrato Colectivo de Trabajo, que el instituto firmó con el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SITIEMSDF) el 14 de diciembre de 2007; así como el impacto del pago de la prima vacacional, autorizada mediante el oficio núm. DGADP/003248/2008 del 30 de octubre de 2008, emitido por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 40 y 84 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, respectivamente.

Cabe mencionar, que el IEMS erogó en el ejercicio de 2007 en el capítulo 1000 “Servicios Personales” un monto de 77,303.5 miles de pesos; en tanto que en 2008 ejerció un importe de 455,089.9 miles de pesos; es decir, presentó un incremento de 377,786.4 miles de pesos (488.7%).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se haya autorizado y ejercido; que se encuentre justificado, comprobado, devengado y registrado contable y presupuestalmente de conformidad con la normatividad aplicable.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo los criterios generales de importancia relativa y de exposición al riesgo.

Además, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o., 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 3o., inciso c), 13 y 15, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se verificó el presupuesto autorizado para el IEMS en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2008, el techo presupuestal y el Programa Operativo Anual.

Se integró el presupuesto autorizado originalmente y el ejercido con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", cuyos importes en el ejercicio de 2008 ascendieron en total a 445,845.4 miles de pesos y 455,089.9 miles de pesos, respectivamente. Se analizaron las modificaciones presupuestales presentadas en el capítulo referido, por medio de la revisión de 15 afectaciones presupuestarias (1 líquida y 14 compensadas) autorizadas por la Secretaría de Finanzas (SF), a efecto de comprobar si éstas contaron con las autorizaciones y con la documentación soporte correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

Con base en los registros contables y presupuestales, se integró por partida presupuestal el gasto ejercido en el capítulo 1000 "Servicios Personales", por un importe de 455,089.9 miles de pesos, el cual se comparó con lo reportado en el apartado Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto del Informe de Cuenta Pública 2008 del sujeto fiscalizado, determinándose que ambos importes son coincidentes. Del presupuesto ejercido por la entidad en ese capítulo se seleccionó una muestra sujeta a revisión de 47,607.3 miles de pesos, cantidad que representó el 10.5% del total erogado.

Respecto de las operaciones seleccionadas como muestra, se verificó que el IEMS contara con las autorizaciones correspondientes, así como con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Sobre el particular, se constató si las erogaciones realizadas por la entidad por la contratación de personal de estructura y técnicos operativos se sustentaron en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; el Código Financiero del Distrito Federal; la Circular Uno 2007, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, todos vigentes en el ejercicio 2008; el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal vigente a partir del 1o. de enero de 2008; el Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos Único y Exclusivamente para el Instituto de Educación Media Superior del D.F., aplicable al Personal Docente, Tutor, Investigador, vigente a partir del 1o. de enero de 2008 "Confianza"; el Tabulador de Sueldos de Personal Técnico-Operativo

del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal vigente a partir del 1o. de enero del 2008; el acuerdo núm. SO-4/18/2007 del 28 de noviembre de 2007, mediante el cual el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal aprobó ejercer la partida presupuestal 1319 "Pago por Jornadas Extraordinarias" para el personal técnico operativo para el ejercicio fiscal 2008; los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el "Estímulo de Fin de Año" (Vales de Despensa), Ejercicio 2008, al Personal de Base no Sindicalizado, de Lista de Raya Base no Sindicalizado, Eventual Ordinario, de Confianza Técnico Operativo ("CF"), Personal de Carácter Social (Becarios) e Interinos, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al capítulo 1000 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto vigente del Gobierno del Distrito Federal, que estén activos al 30 de noviembre de 2008; el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, que regula las Relaciones de Trabajo para el Personal Académico y Administrativo, de fecha 14 de diciembre de 2007; la circular núm. OM/2275/2008 de fecha 25 de noviembre de 2008, emitida por la Oficialía Mayor (OM); la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del artículo 123 Constitucional; la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento; y, el Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, se verificaron las causas por las cuales se originan cancelaciones de pago de nómina por un importe de 675.4 miles de pesos.

Se analizó que el pago de la nómina se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los tabuladores de sueldos autorizados por la OM y en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en 2008.

Se verificó que las obligaciones fiscales y las aportaciones obrero-patronales se realizaran de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Se verificó que las operaciones realizadas, seleccionadas como muestra, estuvieran registradas contable y presupuestalmente de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Instructivo de Manejo de Cuentas; asimismo, se verificó que se hubiesen

registrado en los auxiliares contables y presupuestales que sirvieron de soporte a los reportes financieros, presupuestales y a la Cuenta Pública 2008.

Se aplicó un cuestionario de control interno a la Dirección Administrativa de la entidad. Con objeto de constatar que los trabajadores realizaron las funciones sustantivas para las cuales fueron contratados durante el ejercicio 2008, como son docencia, tutoría y desarrollo e investigación, en atención a lo establecido en la cláusula segunda de los contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado, se aplicaron 41 cuestionarios a diversos trabajadores adscritos en los planteles del IEMS.

Se verificó que durante 2008 el IEMS hubiese contado con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se revisaron los expedientes de 77 trabajadores seleccionados como muestra a fin de constatar que contengan la documentación requerida en la normatividad aplicable.

La revisión se llevó a cabo en la Dirección Administrativa del IEMS.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno se efectuó una investigación preliminar, ello con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados por el IEMS para regular el ejercicio de los recursos del capítulo 1000 "Servicios Personales", a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría, identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo, y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización, se analizó la estructura orgánica del IEMS y se identificó que a partir del 1o. de enero de 2008, entró en vigor la estructura orgánica identificada con el núm. 2/2008, la cual dictaminó favorablemente la OM el 10 de marzo de 2008, según consta en el oficio núm. OM/0500/2008.

También se analizó el Manual Administrativo en lo referente a la organización del IEMS y se identificaron las funciones generales de las diferentes áreas que lo conforman, en el cual se incluyen la Dirección General, Dirección Técnica, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Dirección Jurídica, Dirección de Informática y Soporte Técnico y la Contraloría Interna. Dicho manual fue actualizado por la entidad, acorde con la estructura orgánica núm. 2/2008; sin embargo, fue hasta el 1o. de julio de 2008, mediante el oficio núm. SE/IEMS/DA/O-798/08, cuando la Dirección Administrativa del IEMS envió a la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la OM, el Manual Administrativo en su parte de organización para su dictaminación y registro. Al respecto, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0416/09 del 13 de febrero de 2009, la citada Coordinación General informó al IEMS que registró el documento citado con el núm. MA-08DIE-2/08.

Por otra parte, del análisis y evaluación al Manual Administrativo en su parte de procedimientos, se determinó que el instituto contó con los siguientes procedimientos relacionados con el capítulo 1000 “Servicios Personales”: “Orden de pago”, “Estados de Situación Financiera y Registros Contables”, “Movimientos de Alta de Personal de Estructura, Líder Coordinador de Proyectos y Personal Técnico Operativo”; “Elaboración, Autorización y Pago de Nómina del Personal de Estructura, Líder Coordinador de Proyectos y Personal Técnico Operativo”; “Registro Presupuestal” y “Selección y Reclutamiento de Personal Técnico Operativo”, los cuales fueron registrados en los archivos de la CGMA de la OM hasta el 11 de marzo de 2009, según consta en el oficio núm. CGMA/DDO/0752/09, ya que fue el 14 de octubre de 2008 y el 5 de marzo de 2009, mediante los oficios núms. SE/IEMS/DAD/O-1481/08 y SE/IEMS/DAD/O-432/09, respectivamente, cuando la Dirección Administrativa del IEMS remitió dichos procedimientos a la citada CGMA para su incorporación en el Manual Administrativo del instituto. Dichos procedimientos incluyen los elementos básicos del control interno que son autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, así como salvaguarda física de la información.

Cabe mencionar, que mediante el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-2280/09 del 19 de noviembre de 2009, la entidad remitió respuesta a cuestionario de control interno aplicado a la Dirección Administrativa del instituto, en el cual dicha dirección manifestó que: “... independientemente de que no se tenía el registro se tomó la determinación de desarrollar las funciones de acuerdo a las reformas efectuadas, toda vez que se incluía dentro de la estructura a los Docentes-

Tutores-Investigadores y áreas sustantivas que debieron iniciar funciones de acuerdo al dictamen de reestructura autorizado a partir del 1o. de enero de 2008, lo cual de no ser así hubiera ocasionado una problemática de haber aplicado el Manual Administrativo vigente a partir de 2005, ya que no contemplaba las funciones de las áreas incorporadas, así como las de los docentes”.

Por lo expuesto, se determinó que el IEMS careció durante el ejercicio de 2008 de un Manual Administrativo, en su parte de organización y de procedimientos, debidamente actualizado y registrado por la CGMA de la OM.

Por otra parte, se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 1000 “Servicios Personales” con objeto de identificar mecanismos de control.

Con objeto de evaluar el control interno establecido por el IEMS, se aplicó un cuestionario de control interno a la Dirección Administrativa, área responsable de controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas, y de emitir los informes respectivos.

Como parte de la evaluación al control interno establecido por el IEMS para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones que afectaron al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se constató que el instituto cuenta con Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Presupuestal-Contable vigente a partir del 1o. de enero de 2008, con base en los cuales llevó a cabo el registro contable de las operaciones, documentos autorizados por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF), el 17 de febrero de 2009, según consta en el oficio núm. DGCNCP/464/2009, mediante el cual dicha Dirección General también le comunicó al IEMS que la utilización del Convertidor Presupuestal-Contable debe sujetarse invariablemente al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y sus modificaciones.

También se constató que el IEMS contó con un software denominado “Sistema Integral de Control Presupuestal” (SICP), con el cual se registraron las operaciones contables

y presupuestales que afectaron al capítulo 1000 “Servicios Personales”, el cual se interrelaciona con las áreas encargadas de la contabilidad y de los presupuestos. Del sistema contable establecido en 2008 se generaron distintos reportes que reflejan la situación financiera del instituto, los cuales fueron utilizados para informar a las distintas instancias internas y externas en el año de referencia. Al respecto, se solicitaron y revisaron la balanza de comprobación y los auxiliares contables y presupuestales, relativos a las erogaciones efectuadas por las operaciones con cargo al capítulo referido.

Por otra parte, respecto a que la entidad contara con un sistema de nómina que le permitiera recibir, validar y calcular las remuneraciones y deducciones del personal; así como, capturar e integrar los movimientos del personal, mediante el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-2280/09 del 19 de noviembre de 2009, en respuesta a cuestionario de control interno, la Subdirección de Recursos Humanos del IEMS informó que “más que un sistema de nómina el instituto contó durante 2008 con una aplicación desarrollada por la Jefatura de Nóminas para facilitar el cálculo de las percepciones y deducciones de los trabajadores, la cual resultó insuficiente a raíz de la reestructuración que sufrió el instituto, motivo por el cual una gran parte de la información se desarrolló de manera manual con el apoyo de paquetes informáticos”.

Como resultado del análisis y evaluación del control interno aplicado por el IEMS en el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de riesgos; sin embargo, el IEMS presentó deficiencias de control interno e incumplimientos a la normatividad aplicable, los cuales se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con base en los auxiliares presupuestales, se integró el gasto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por partida, el cual ascendió a un importe de 455,089.9 miles de pesos, monto que coincide con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública del ente. Dicha integración se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Importe
1103 "Sueldos"	135,646.7
1305 "Prima de Vacaciones"	9,068.3
1306 "Gratificación de Fin de Año"	38,495.7
1308 "Compensaciones por Servicios Eventuales"	14.7
1316 "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos"	21.3
1319 "Remuneraciones por Horas Extraordinarias"	837.0
1401 "Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social"	17,105.7
1403 "Cuotas para la Vivienda"	6,355.3
1404 "Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil"	1,982.6
1501 "Cuotas para el Fondo de Ahorro del Personal Civil"	2,039.7
1506 "Estímulos al Personal"	220.5
1507 "Otras Prestaciones"	12,432.2
1508 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Estado o a la Administradora de Fondos para el Retiro"	2,542.1
1509 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes, Coordinadores y Enlace"	216,602.3
1511 "Vales de Fin de Año"	3,612.4
1601 "Impuesto sobre Nómina"	8,113.4
Total del capítulo 1000 "Servicios Personales"	<u>455,089.9</u>

Por otra parte, se compararon las partidas reportadas en el Informe de Cuenta Pública 2008 en las cuales el instituto registró el ejercicio del gasto por pagos a sus trabajadores (en efectivo y en especie) con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales" por 416,951.1 miles de pesos con una relación del personal de estructura y técnico operativo proporcionada por la Dirección Administrativa del IEMS, integrada por 1,884 trabajadores con percepciones otorgadas por un importe total de 408,915.1 miles de pesos. Al respecto, se determinó una variación de 8,036.0 miles de pesos, que corresponde a gastos que no forman parte de las nóminas ordinarias de la entidad o bien, corresponde a cancelaciones de pagos.

La muestra sujeta a revisión se determinó considerando lo reportado en la relación del personal de estructura y técnico operativo proporcionada por la Dirección Administrativa del IEMS, la cual integró a 1,884 trabajadores, que en un determinado período del ejercicio 2008 ocuparon las 1,816 plazas autorizadas por la OM, según lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2008 del ente; lo que implica que durante 2008 hubo altas y bajas de personal.

Sobre el particular, a través de muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 90.0%, una tasa de error esperada no mayor del 5.0% y un porcentaje de precisión de más o menos 4.0 se determinó revisar 77 trabajadores que durante 2008 ocuparon plazas del IEMS.

Para seleccionar los elementos de la muestra a revisar, la relación del personal de estructura y técnico operativo proporcionada por el instituto se estratificó por los niveles de tabulador autorizados por la OM y se identificó la cantidad de personal contratado durante 2008 en cada nivel de tabulador así como el total de percepciones que les fueron otorgadas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Nivel de tabulador	Personal contratado	Percepciones pagadas	%
13.0	83	6,565.1	1.6
15.0	111	9,651.5	2.4
16.0	6	630.4	0.2
17.0	1	118.1	n.s.
18.0	326	36,148.5	8.8
19.0	5	704.1	0.2
21.5	18	3,513.9	0.9
22.5	1	218.4	0.1
25.5	122	32,604.6	8.0
29.5	28	10,760.0	2.6
39.5	7	4,207.5	1.0
45.5	1	1,382.1	0.3
85.5	37	7,746.7	1.9
85.6	13	2,595.8	0.6
92.7	1,125	292,068.4	71.4
Total	<u>1,884</u>	<u>408,915.1</u>	<u>100.0</u>

n.s. No significativo.

Con base en lo anterior, la CMHALDF determinó seleccionar los niveles de tabulador más representativos en cuanto al total de percepciones pagadas, siendo éstos los núms. 18.0, 25.5 y 92.7. La selección de los trabajadores o elementos muestrales se realizó de manera aleatoria, considerando el monto pagado por área de adscripción y que hayan laborado durante todo el ejercicio 2008.

Adicionalmente, de manera dirigida se determinó seleccionar los niveles de tabulador menos representativos en cuanto a cantidad de personal contratado, siendo éstos los núms. 17.0, 22.5 y 45.5.

De acuerdo a lo descrito, se determinó una muestra sujeta a revisión de 77 trabajadores que implicaron erogaciones durante el ejercicio de 2008 del orden de 19,714.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Criterio	Muestra		
	Nivel de tabulador	Número de trabajadores	Monto
Niveles más representativos en percepciones pagadas	18.0	15	1,689.3
	25.5	6	1,770.3
	92.7	53	14,535.8
Subtotal		74	17,995.4
Niveles menos representativos en número de personal contratado	17.0	1	118.1
	22.5	1	218.5
	45.5	1	1,382.1
Subtotal		3	1,718.7
Total de la muestra sujeta a revisión		77	19,714.1

Adicionalmente, la CMHALDF seleccionó para su revisión los gastos efectuados por el IEMS por 8,036.0 miles de pesos, que corresponden a la variación derivada de la comparación de las partidas reportadas en el Informe de Cuenta Pública 2008 en las cuales el instituto registró el ejercicio del gasto por pagos a sus trabajadores (en efectivo y en especie) con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales" por 416,951.1 miles de pesos con una relación del personal de estructura y técnico operativo proporcionada por la Dirección Administrativa del IEMS, integrada por 1,884 trabajadores con percepciones otorgadas por un importe total de 408,915.1 miles de pesos.

Por otra parte, se seleccionó aleatoriamente la quincena núm. 23 correspondiente al mes de diciembre de 2008, la cual implicó registros de 1,804 empleados, que corresponden a 15 niveles de tabulador y cuyas percepciones totales ascendieron a 14,819.8 miles de pesos (incluye 724.9 miles de pesos, de los 77 trabajadores previamente seleccionados).

Lo anterior, con el objeto de verificar que las remuneraciones pagadas a los trabajadores y respecto de las plazas ocupadas en el período, se hayan ajustado a la estructura orgánica dictaminada del instituto y a los tabuladores autorizados por la OM para el ejercicio 2008.

También, la quincena referida se comparó con la nómina del Gobierno del Distrito Federal. Al respecto, se determinó revisar las percepciones recibidas durante 2008 por un monto de 1,187.6 miles de pesos de 11 trabajadores que se encontraron adscritos a diversas dependencias y Delegaciones del Distrito Federal. Cabe precisar que ese monto incluye 39.1 miles de pesos correspondientes a la quincena núm. 23.

Adicionalmente, se seleccionó para su revisión el pago del Impuesto sobre Nóminas de los meses de abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2008 por ser los más representativos en cuanto a su determinación y pago, el cual ascendió en total a 4,613.8 miles de pesos, tramitado con cargo a la partida 1601 "Impuesto sobre Nómina".

De acuerdo a lo descrito, se determinó una muestra sujeta a revisión de 47,607.3 miles de pesos, cantidad que representó el 10.5% del total erogado por el IEMS en el capítulo 1000 "Servicios Personales" (455,089.9 miles de pesos). Su integración por partida presupuestal es la siguiente:

(Miles de pesos)

Partida	Importe ejercido	Muestra	
		Importe	% de la partida
1103 "Sueldos"	135,646.7	18,527.4	13.7
1305 "Prima de Vacaciones"	9,068.3	453.4	5.0
1306 "Gratificación de Fin de Año"	38,495.7	2,369.1	6.1
1308 "Compensaciones por Servicios Eventuales"	14.7	2.5	17.0
1316 "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos"	21.3	21.3	100.0
1319 "Remuneraciones por Horas Extraordinarias"	837.0	18.0	2.1
1506 "Estímulos al Personal"	220.5	220.5	100.0
1507 "Otras Prestaciones"	12,432.2	967.7	7.8
1509 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes, Coordinadores y Enlace"	216,602.3	20,286.4	9.4
1511 "Vales de Fin de Año"	3,612.4	127.2	3.5
1601 "Impuesto sobre Nómina"	8,113.4	4,613.8	56.9
Otras partidas del capítulo 1000 "Servicios Personales"	30,025.4	0.0	0.0
Total del capítulo 1000 "Servicios Personales"	<u>455,089.9</u>	<u>47,607.3</u>	<u>10.5</u>

RESULTADOS

1. Resultado

El presupuesto original del IEMS para el ejercicio 2008 en el capítulo 1000 "Servicios Personales" ascendió a 445,845.4 miles de pesos. Dicho monto se modificó mediante 15 afectaciones presupuestarias (14 compensadas y 1 líquida), por un monto neto de 9,244.5 miles de pesos (2.1%), integrado por 179.1 miles de pesos de adiciones, 88,377.5 miles de pesos de ampliaciones y 79,312.1 miles de pesos de reducciones. Como resultado, el presupuesto modificado ascendió a 455,089.9 miles de pesos, importe que representó el 102.1% con relación al original, y que fue ejercido en su totalidad.

El incremento de recursos por 9,244.5 miles de pesos respecto al presupuesto original (445,845.4 miles de pesos) en el capítulo 1000 "Servicios Personales", se debió según el Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto Informe de Cuenta Pública 2008 del sujeto fiscalizado, a la reestructuración orgánica del instituto que se realizó en el mes de enero de 2008, la cual quedó con una plantilla autorizada de 1,816 trabajadores; la entrada en vigor del Contrato Colectivo de Trabajo, que el instituto firmó con el Sindicato Independiente de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SITIEMSDF) el 14 de diciembre de 2007; así como el impacto del pago de la prima vacacional la cual ascendió a 6,266.6 miles de pesos.

Sobre el incremento de recursos respecto al presupuesto original, se constató que el IEMS cuenta con la documentación soporte de las afectaciones presupuestarias, consistente en afectaciones programáticas y sus justificaciones correspondientes, y que se registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) de la SF, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y con las Reglas de Carácter General por las que se crean el Sistema Integral de Administración del Pago, así como el Sistema Institucional de Control de Egresos, en la Secretaría de Finanzas, y se regula el uso de los medios electrónicos en materia presupuestal del Distrito Federal.

2. Resultado

Se analizó la estructura orgánica del IEMS y se identificó que a partir del 1o. de enero de 2008, entró en vigor la estructura orgánica identificada con el núm. 2/2008, misma que dictaminó favorablemente la OM el 10 de marzo de 2008, según consta en el oficio núm. OM/0500/2008.

Por otra parte, se analizó el Manual Administrativo en lo referente a la organización y los procedimientos del IEMS y se identificaron las funciones generales de las diferentes áreas que lo conforman. El manual administrativo en su parte de organización fue actualizado por la entidad, acorde con la estructura orgánica núm. 2/2008; sin embargo, fue hasta el 1o. de julio de 2008, mediante el oficio núm. SE/IEMS/DA/O-798/08, cuando la Dirección Administrativa del IEMS envió a la CGMA de la OM el manual referido para su dictaminación y registro.

Al respecto, mediante el oficio núm. GMA/DDO/0416/09 del 13 de febrero de 2009, la citada Coordinación General informó al IEMS que registró el documento citado con el núm. MA-08DIE-2/08.

Del análisis y evaluación al Manual Administrativo en su parte de procedimientos, se determinó que dicho manual fue registrado en los archivos de la CGMA de la OM hasta el 11 de marzo de 2009, según consta en el oficio núm. CGMA/DDO/0752/09, ya que fue el 14 de octubre de 2008 y el 5 de marzo de 2009, mediante los oficios núms. SE/IEMS/DAD/O-1481/08 y SE/IEMS/DAD/O-432/09, respectivamente, cuando la Dirección Administrativa del IEMS remitió dichos procedimientos a la citada CGMA para su incorporación en el Manual Administrativo del instituto.

Por lo expuesto, se observó que el IEMS careció durante el ejercicio de 2008 de un Manual Administrativo, en su parte de organización y de procedimientos, debidamente actualizado y registrado por la CGMA de la OM, por lo cual incumplió los numerales, 4.4.2 en relación con el 4.4.1 y 4.4.14 de la Circular Uno 2007, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2008, que señalan:

“4.4.1 El Manual Administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos [...] de las [...] Entidades.

”4.4.2 Los titulares de las [...] Entidades, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro [...]

”4.4.14 Los titulares de las [...] Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual.”

Además, la Dirección Administrativa del instituto omitió la función que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, en el sentido de “coordinar y supervisar la actualización del Manual Administrativo del Instituto, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor”.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS informó: “... el registro del Manual Administrativo se efectuó de manera extemporánea, se efectuaron los trámites ante la instancia correspondiente, solicitando prórroga para su entrega, la cual fue autorizada por la Coordinación General de Modernización Administrativa en ese entonces de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en virtud de que para la elaboración de dicho documento se debieron incluir las plazas de nueva creación autorizadas en la estructura, procediéndose a su envío de acuerdo con los plazos autorizados, teniendo reuniones con personal de la Coordinación para efectuar ajustes al Manual con base a sus recomendaciones, lo cual, influyó en gran medida en el retraso de la formalización del Manual”. Sin embargo, la Dirección Administrativa del instituto no proporcionó evidencia documental con la cual demostrara que la CGMA le otorgó prórroga para la entrega del Manual Administrativo referido.

Asimismo, el instituto remitió el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-679/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual la Dirección Administrativa instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos del IEMS para que: “supervise que la actualización y envío [del Manual Administrativo] se efectúe conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades correspondientes”.

Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-122-08-01-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte las medidas de control que le permitan contar con su Manual Administrativo, en su parte de organización y de procedimientos, actualizado, autorizado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa del Gobierno del Distrito Federal, en atención a la Circular Uno, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades

Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y del Manual Administrativo del instituto.

3. Resultado

Con objeto de verificar que las operaciones sujetas a revisión se hayan registrado contable y presupuestalmente, en apego a la normatividad aplicable, se compararon los registros contables y presupuestales proporcionados por la Dirección General del IEMS con el oficio núm. SE/IEMS/DG/O-808/09 del 5 de noviembre de 2009, que consignaron un gasto ejercido total de 455,089.9 miles de pesos, con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2008 del ente. Al respecto, se determinó que los importes respectivos son coincidentes.

Por otra parte, se compararon las partidas reportadas en el Informe de Cuenta Pública 2008 del IEMS, en las cuales el instituto registró el ejercicio del gasto por pagos a sus trabajadores (en efectivo y en especie) con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales" por 416,951.1 miles de pesos (monto que excluye las aportaciones a instituciones, cuotas diversas e Impuesto sobre Nóminas), con una relación que incluye el total de percepciones pagadas por trabajador durante el ejercicio de revisión, proporcionada por la Dirección Administrativa del IEMS, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-2241/2009 del 13 de noviembre de 2009, la cual reflejó un importe de 408,915.1 miles de pesos. Al respecto, se determinó una diferencia de 8,036.0 miles de pesos, tal como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Informe de Cuenta Pública	Relación de percepciones pagadas	Diferencia
1103 "Sueldos"	135,646.7	128,390.6	7,256.1
1305 "Prima de Vacaciones"	9,068.3	9,096.3	(28.0)
1306 "Gratificación de Fin de Año"	38,495.7	38,082.5	413.2
1308 "Compensaciones por Servicios Eventuales"	14.7	12.2	2.5
1316 "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos"	21.3	0.0	21.3
1319 "Remuneraciones por Horas Extraordinarias"	837.0	837.0	0.0
1506 "Estímulos al Personal"	220.5	0.0	220.5
1507 "Otras Prestaciones"	12,432.2	12,309.0	123.2
1509 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes, Coordinadores y Enlace"	216,602.3	216,575.8	26.5
1511 "Vales de Fin de Año"	3,612.4	3,611.7	0.7
Total	416,951.1	408,915.1	8,036.0

Al respecto, con el oficio núm. SUB2/DAA/09/IEMS/08 del 20 de noviembre de 2009, la CMHALDF solicitó a la Dirección Administrativa del instituto la aclaración correspondiente.

En respuesta, con los oficios núms. SE/IEMS/DAD/O-2358/09 del 2 de diciembre de 2009 y SE/IEMS/DAD/O-0074/2010 del 13 de enero de 2010, la Dirección Administrativa del IEMS remitió lo siguiente:

Documento denominado “Conciliación de Percepciones-Cierre del Ejercicio 2008”, según el cual la diferencia se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Partida	Finanzas (1)	Recursos Humanos			Diferencia (1)-(4) (5)	Ajuste R.H. (6)	Diferencia (5)-(6) (7)
		Acumulados (2)	Cancelaciones (3)	Neto (2)-(3) (4)			
1103 "Sueldos"	135,646.7	128,630.1	210.4	128,419.7	7,227.0	7,227.0	0.0
1305 "Prima Vacacional"	9,068.3	9,068.3	2.3	9,066.0	2.3	2.3	0.0
1306 "Aguinaldo"	38,495.7	38,477.7	0.0	38,477.7	18.0	18.0	0.0
1308 "Comp. Por ser. Eve."	14.7	12.1	0.0	12.1	2.5	2.5	0.0
1316 "Liquidaciones" ¹	21.3	0.0	0.0	0.0	21.3	0.0	21.3
1319 "Tiempo Extraordinario"	837.0	837.0	0.0	837.0	0.0	0.0	0.0
1506 "Estímulos al Personal" ²	220.5	0.0	0.0	0.0	220.5	0.0	220.5
1507 "Otras Prestaciones" ³	12,432.2	12,293.1	9.2	12,283.9	148.3	27.6	120.7
1509 "Asignación Man. Medios"	216,602.3	217,051.9	453.5	216,598.4	4.0	4.0	0.0
1511 "Vales de Fin de Año"	3,612.4	3,612.4	0.7	3,611.7	0.7	0.7	0.0
Total	416,951.1	409,982.6	676.1	409,306.5	7,644.6	7,282.1	362.5

¹ La cantidad de 21.3 miles de pesos "corresponde al complemento de un laudo de 2007 que aún no ha sido pagado, el saldo está alojado en la cuenta de bancos".

² El importe de 220.5 miles de pesos corresponden a la adquisición de "Tarjetas inteligentes de descuento p/libros" (107.6 miles de pesos) y "Medallas de Reconocimiento" (112.9 miles de pesos).

³ La cantidad de 120.7 miles de pesos se integra por: "Inscripción a la 8va Convención de Profesores" (16.8 miles de pesos), "Alimentación de Personal" (19.0 miles de pesos), "Medallas Metálicas y Balones de Fútbol" (6.7 miles de pesos) y "Uniformes de Fútbol" (78.2 miles de pesos).
R.H. Recursos Humanos.

A su vez, el IEMS informó que el denominado "Ajuste R.H." por 7,282.1 miles de pesos, corresponde a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Partida	Importe	Concepto
1103 "Sueldos"	7,227.0	"ISR de Aguinaldo"
1305 "Prima Vacacional"	2.3	"Cancelación de pago" de un trabajador
1306 "Gratificación de Fin de Año"	18.0	"Proporción de Aguinaldo" de un trabajador
1308 "Compensaciones por Servicios Eventuales"	2.5	"ISR del pago" de un trabajador
1507 "Otras Prestaciones"	27.6	"Pago por ayuda para defunción de familiares directos"
1509 "Asignaciones para requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes, Coordinadores y Enlace"	4.0	"ISR de la proporción de aguinaldo" de un trabajador
1511 "Vales de Fin de Año"	0.7	"Vale de fin de año no cobrado" de un trabajador
Total	7,282.1	

Asimismo, con relación a la diferencia de 362.5 miles de pesos, referida en el documento denominado “Conciliación de Percepciones-Cierre del Ejercicio 2008”, el instituto informó que ésta se integra por los siguientes conceptos:

1. Pago por complemento de laudo por 21.3 miles de pesos, registrado en la partida 1316 “Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos”.
2. Pagos por adquisición de tarjetas inteligentes de descuentos para libros por 107.6 miles de pesos y de medallas de reconocimiento por 112.9 miles de pesos, efectuadas con cargo a la partida 1506 “Estímulos al Personal”.
3. Pagos por inscripción a la octava convención de profesores, alimentación de personal, medallas, balones y uniformes de fútbol, por 120.7 miles de pesos, registradas en la partida 1507 “Otras Prestaciones”.

Con relación a los 391.4 miles de pesos restantes, el IEMS informó que corresponden a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
“Cheques de nómina que no fueron cobrados por trabajadores”	92.2	488.7
“Bajas ‘no’ pagadas”	<u>396.5</u>	
Menos		
“Bajas que ya fueron pagadas”	44.8	<u>97.3</u>
“Bajas pagadas fuera de nómina”	17.0	
“El aguinaldo se dio como no pagado, cuando éste si fue pagado”	0.7	
“Apoyo para la defunción de familiares directos”	27.6	
“Eliminado de la informativa”	6.0	
Diferencia	<u>1.2</u>	
Total		<u><u>391.4</u></u>

De lo anterior se desprende que la entidad aclaró la diferencia de 8,036.0 miles de pesos, entre los pagos efectuados a los trabajadores según el Informe de Cuenta Pública y la relación de percepciones pagadas por trabajador; y se determinó que dicha diferencia obedeció a erogaciones que no forman parte de las nóminas ordinarias de la entidad o bien a cancelaciones de pagos.

No obstante lo anterior, se observó la carencia de conciliaciones periódicas de cifras entre los registros contables, presupuestales y las operaciones relativas a los recursos humanos que deberían formular las Subdirecciones de Recursos Financieros y la de Humanos del IEMS, lo que denota una deficiencia de control interno.

Lo anterior se confirma con la respuesta al cuestionario de control interno núm. CI/IEMS/01, la cual fue remitida con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-2280/09 del 19 de noviembre de 2009 por la Dirección Administrativa del instituto, según la cual las Subdirecciones de Recursos Financieros y la de Finanzas del instituto se manifestaron en torno del procedimiento seguido por la entidad para la conciliación de cifras entre las áreas de recursos humanos, contabilidad y presupuestos, por las erogaciones realizadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” durante el ejercicio de 2008. En este sentido, la Subdirección de Recursos Financieros informó que: “el área de finanzas realiza la conciliación contable presupuestal que se integran al informe mensual en los estados financieros” y la Subdirección de Recursos Humanos señaló que: “... para la conciliación de cifras por parte de la [...] fueron principalmente la solicitud de orden de pago, la cual contempla cifras a pagar y listados complementarios los cuales detallan importes a pagar”.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-680/10 del 18 de marzo de 2010, mediante el cual la dirección referida instruyó a las Subdirecciones de Recursos Humanos y de Recursos Financieros del instituto para que realicen las acciones relativas a la conciliación de cifras con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” entre dichas áreas.

Asimismo, el sujeto fiscalizado remitió copia de los oficios núms. SE/IEMS/DAD/SRH/O-377/10 y SE/IEMS/DAD/SRF/O-072/10, ambos del 19 de marzo de 2010, con los cuales las Subdirecciones de Recursos Humanos y de Recursos Financieros del IEMS, instruyeron al Jefe de Unidad Departamental de Nómina y al Líder Coordinador de Proyectos “B”, respectivamente, a realizar las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-680/10 citado.

Lo anterior confirma lo expuesto en el presente resultado.

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, implante las medidas de control que le permitan asegurar que se elaboren conciliaciones periódicas de cifras entre los registros contables, presupuestales y de recursos humanos.

4. Resultado

Del análisis al documento denominado “Conciliación de Percepciones-Cierre del Ejercicio 2008”, se observó que la Subdirección de Recursos Humanos del IEMS realizó cancelaciones por un importe total de 676.1 miles de pesos, de los cuales 675.4 miles de pesos corresponden a cancelaciones de pago de nómina de 35 trabajadores con claves de empleado núms. 1024, 1235, 1464, 1590, 1633, 1767, 1805, 1841, 1917, 1955, 1983, 2064, 2120, 2267, 2275, 2316, 2476, 2479, 2483, 2684, 2710, 2712, 2715, 2729, 2744, 2813, 2815, 2836, 2939, 2996, 2997, 2999, 3019, 3863 y 3993.

Al respecto, con el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/01 del 6 de enero de 2010, se le solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS que indicara detalladamente cual fue el procedimiento establecido por el instituto en el ejercicio 2008 para la cancelación de pagos por concepto de nómina.

En respuesta, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0074/2010 del 13 de enero de 2010, la Dirección Administrativa del instituto manifestó que: “La Subdirección de Recursos Humanos, recibe la notificación por parte de la Dirección Académica y/o de los jefes o coordinadores de los planteles de las incidencias que en su caso pudiera generar la cancelación del pago de un trabajador, una vez que la Subdirección de Recursos Humanos es notificada, procede a elaborar oficio y cuadro resumen a la Subdirección de Recursos Financieros de los montos y conceptos nominales para la cancelación del pago, indicando los movimientos a realizar y se efectúen los registros correspondientes”.

Sobre el particular, y de la revisión al registro contable, se observó que el instituto tardó de 11 a 131 días naturales en registrar las cancelaciones respecto de la fecha en la cual se realizó la provisión del pago de nómina correspondiente, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Claves de los empleados	Provisión		Cancelación				Percepciones totales	Desfase en días naturales (1) – (2)
	Póliza número	Fecha (1)	Póliza número	Fecha (2)	Mes	Quincena		
1841, 1917, 1955, 2120, 2267, 2479, 2729, 2744 y 2836	Dr. 15	31/I/08	Dr. 16	31/I/08	Enero	Segunda complementaria	173.0	*
1767	Dr. 14	29/I/08	Dr. 17	31/I/08	Enero	Segunda	3.8	*
1983, 2684, 2710, 1590 y 1024	Dr. 6	15/II/08	Dr. 8	21/II/08	Febrero	Primera	46.9	*
2939	Dr. 10	26/II/08	Dr. 12	29/II/08	Febrero	Primera complementaria	31.7	*
2815	Dr. 10	26/II/08	Dr. 13	29/II/08	Febrero	Primera complementaria	31.7	*
2815	Dr. 11	26/II/08	Dr. 13	29/II/08	Febrero	Segunda	10.6	*
2316, 2813 y 2939	Dr. 11	26/II/08	Dr. 14	29/II/08	Febrero	Segunda	29.8	*
2483	Dr. 15	31/II/08	Dr. 9	11/III/08	Enero	Segunda complementaria	19.2	40
2483	Dr. 6	15/II/08	Dr. 10	11/III/08	Febrero	Primera	9.6	25
2483	Dr. 11	26/II/08	Dr. 11	11/III/08	Febrero	Segunda	9.6	14
2996 y 2997	Dr. 17	29/II/08	Dr. 17	27/III/08	Febrero	Segunda complementaria	76.9	27
2476	Dr. 15	31/I/08	Dr. 5	11/IV/08	Enero	Segunda complementaria	19.2	71
3019	Dr. 17	29/II/08	Dr. 6	11/IV/08	Febrero	Segunda complementaria	38.5	42
2476	Dr. 6	15/II/08	Dr. 7	11/IV/08	Febrero	Primera	9.6	56
2476	Dr. 11	26/II/08	Dr. 8	11/IV/08	Febrero	Segunda	9.6	45
2476 y 3019	Dr. 1	13/III/08	Dr. 9	11/IV/08	Marzo	Primera	19.2	29
2476 y 3019	Dr. 16	26/III/08	Dr. 10	11/IV/08	Marzo	Segunda	19.2	16
2712 y 3863	Dr. 3	10/IV/08	Dr. 21	21/IV/08	Abril	Primera	19.2	*
2275	Dr. 2	14/V/08	Dr. 22	30/V/08	Mayo	Primera	10.9	*
2275	Dr. 13	29/V/08	Dr. 23	30/V/08	Mayo	Segunda	10.9	*
1633, 1464 y 1805	Dr. 6	21/I/08	Dr. 29	31/V/08	Enero	Primera	8.3	131
2064	Dr. 15	23/VI/08	Dr. 3	7/VII/08	Junio	Segunda	10.6	14
3993	Dr. 15	23/VI/08	Dr. 4	7/VII/08	Junio	Segunda	20.7	14
2999	Dr. 9	11/IX/08	Dr. 6	8/X/08	Septiembre	Primera	10.1	27
2999	Dr. 16	24/IX/08	Dr. 7	8/X/08	Septiembre	Segunda	12.5	14
2715	Dr. 23	27/X/08	Dr. 10	7/XI/08	Octubre	Segunda	10.1	11
1235	Dr. 18	15/XII/08	Dr. 50	24/XII/08	Diciembre	Segunda	4.0	*
Total							<u>675.4</u>	

* Cancelados en el mismo mes.
Dr. Diario.

Además, del análisis a las notificaciones efectuadas por la Subdirección de Recursos Humanos a la Subdirección de Recursos Financieros del IEMS, se observó que dichas cancelaciones se debieron a que “el movimiento fue enterado de manera extemporánea”.

En función de lo observado y con la finalidad de determinar las causas por las cuales se originaron dichas cancelaciones, con el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/12 del 5 de febrero de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS que proporcionara las notificaciones con las cuales la Dirección Académica y/o Jefes o Coordinadores de los Planteles informaron a la Subdirección de Recursos Humanos del instituto durante el ejercicio de 2008 de las incidencias que generaron la cancelación de los sueldos de los 35 trabajadores.

En respuesta, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0388/10 del 9 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa proporcionó diversos comunicados de la Dirección Académica y de las Subdirecciones de Coordinación de Planteles, con los cuales informaron las causas por las cuales se generaron sólo algunas de las cancelaciones de pago de nómina realizados durante el ejercicio sujeto a revisión. Asimismo, la Dirección Administrativa del instituto manifestó que: “Cabe hacer mención que los casos faltantes fueron notificados de manera verbal por la Dirección Académica y/o Jefes de Servicio o Coordinadores de Planteles”.

Del análisis a los comunicados referidos, se identificaron las causas de las cancelaciones, siendo éstas las siguientes:

Clave del empleado	Cancelaciones		
	Mes	Quincena	Causa
1767	Enero	Segunda	Renunció a partir del 16 de enero de 2008.
1841	Enero	Segunda complementaria	Prestó sus servicios profesionales en el área de docencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
1917	Enero	Segunda complementaria	Prestó sus servicios profesionales en el área de docencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
1955	Enero	Segunda complementaria	Prestó sus servicios profesionales en el área de docencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
2120	Enero	Segunda complementaria	Prestó sus servicios profesionales en el área de docencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
2267	Enero	Segunda complementaria	Prestó sus servicios profesionales en el área de docencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
2479	Enero	Segunda complementaria	Prestó sus servicios profesionales en el área de docencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
2729	Enero	Segunda complementaria	Prestó sus servicios profesionales en el área de docencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
2744	Enero	Segunda complementaria	Prestó sus servicios profesionales en el área de docencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
2836	Enero	Segunda complementaria	Prestó sus servicios profesionales en el área de docencia hasta el 31 de diciembre de 2007.
1024	Febrero	Primera	*
1590	Febrero	Primera	*
1983	Febrero	Primera	Renuncia anticipada al 31 de enero de 2008.
2316	Febrero	Segunda	*
2684	Febrero	Primera	Prestó sus servicios profesionales en el área de física al 31 de enero de 2008.
2710	Febrero	Primera	Falleció en el mes de febrero de 2008.
2813	Febrero	Segunda	*
2815	Febrero	Primera complementaria y segunda	*
2939	Febrero	Primera complementaria y segunda	*
2483	Enero	Segunda complementaria	No completó su proceso de inducción y no se presentó a laborar en el plantel asignado.
2483	Febrero	Primera y segunda	No completó su proceso de inducción y no se presentó a laborar en el plantel asignado.

Continúa...

... Continuación

Clave del empleado	Cancelaciones		
	Mes	Quincena	Causa
2996	Febrero	Segunda complementaria	Ocupó a partir del 1o. de marzo de 2008 la plaza de Docente Tutor Investigador.
2997	Febrero	Segunda complementaria	*
2476	Enero	Segunda complementaria	Cambio de residencia fuera del Distrito Federal.
2476	Febrero	Primera y segunda	Cambio de residencia fuera del Distrito Federal.
2476	Marzo	Primera y segunda	Cambio de residencia fuera del Distrito Federal.
2712	Abril	Primera	*
3019	Febrero	Segunda complementaria	*
3019	Marzo	Primera y segunda	*
3863	Abril	Primera	*
1464	Enero	Primera	Se dio de baja por jubilación a partir de enero.
1633	Enero	Primera	Dejó de asistir y laborar en el plantel.
1805	Enero	Primera	*
2275	Mayo	Primera y segunda	Renunció a partir del 1o. de mayo de 2008.
2064	Junio	Segunda	Renunció a partir del 16 de junio de 2008.
3993	Junio	Segunda	*
2999	Septiembre	Primera y segunda	Renunció a partir del 30 de agosto de 2008.
2715	Octubre	Segunda	Renunció a partir del 16 de octubre de 2008.
1235	Diciembre	Segunda	Falleció en el mes de diciembre de 2008.

*Fueron notificados de manera verbal por la Dirección Académica y/o Jefes de Servicio o Coordinadores de Planteles.

Como se puede apreciar, las cancelaciones se originaron porque algunos trabajadores causaron baja el 31 de diciembre de 2007 o en fecha posterior, otros renunciaron anticipadamente, otros fallecieron y en algunos no se pudo identificar el motivo, ya que los casos fueron comunicados de manera verbal.

Además, se observó que la entidad realizó el pago a tres trabajadores por un importe total de 28.8 miles de pesos, según se aprecia en documento denominado "Pagos de Nómina y Proveedores Bancomer", ya que se realizó la cancelación de nómina correspondiente, pero posteriormente a la fecha de dispersión, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Clave del empleado	Cancelación de nómina						Dispersión		
	Póliza		Quincena	Percepciones	Deducciones	Neto	Póliza		Hoja de Referencia
	Número	Fecha					Número	Fecha	
2710	Dr. 8	21/II/08	Primera de febrero	9.6	1.4	8.2	Eg. 5	14/II/08	25 de 29
2712	Dr. 21	21/IV/08	Primera de abril	9.6	1.7	7.9	Eg. 7	15/IV/08	27 de 32
3863	Dr. 21	21/IV/08	Primera de abril	9.6	1.7	7.9	Eg. 7	15/IV/08	9 de 32
Total				<u>28.8</u>	<u>4.8</u>	<u>24.0</u>			

Dr. Diario.

Al respecto, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0508/10 del 25 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa del IEMS manifestó que: "... respecto a los trabajadores [...] se efectuó la solicitud de cancelación de pago, por lo que a la fecha se está efectuando la búsqueda en los archivos de los documentos comprobatorios de que dichos funcionarios hayan efectuado la devolución".

Además, se evidencian deficiencias de control interno, en virtud de que el instituto no ha establecido un mecanismo de control para que las cancelaciones de pago de nómina se realicen en forma oportuna, por lo que las Direcciones, Subdirecciones de área y Subdirecciones de Coordinación de Planteles del instituto incumplieron los numerales 1, 2 y 3 de las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento "Movimiento de Baja del Personal de Estructura, Líder Coordinador de Proyectos y Personal Técnico-Operativo", vigente en 2008, que señalan:

"Políticas y/o Normas de Operación

"1. Los Directores o Subdirectores de área ó Subdirectores de Coordinación de Planteles deberán notificar en forma inmediata a la Subdirección de Recursos Humanos la baja del trabajador adscrito a su área, para evitar pagos indebidos.

"2. Los Directores o Subdirectores de área o Subdirectores de Coordinación de Planteles son responsables de enviar la 'Solicitud de Baja' de personal antes de que se genere la nómina conforme al calendario de pagos autorizado por la Dirección Administrativa, para evitar que realice algún pago indebido a personal que cause baja del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

"3. Los movimientos de baja de personal, renuncias, etc., deberán generarse los días 15 y último de cada mes."

Además, la Subdirección de Recursos Humanos del instituto omitió las funciones que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, en el sentido de "supervisar la correcta aplicación de la normatividad establecida respecto a los procesos para la emisión de la nómina y para el pago de remuneraciones a los servidores públicos del IEMS" y "elaborar los reportes de liquidaciones, aportaciones y movimientos de personal adscrito al Instituto,

para su envío oportuno a las diversas instituciones que lo requieran, de conformidad con los lineamientos normativos vigentes”.

Por otra parte, de la revisión a las 26 pólizas de diario con las cuales se realizaron los registros contables correspondientes a las cancelaciones de pago de nómina, se determinó que éstas carecen de la firma del servidor público que autorizó dichos registros, lo cual denota deficiencias de control interno en cuanto a la supervisión en la formulación de las pólizas contables que efectúa el IEMS.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS informó con relación al pago que el instituto realizó a tres trabajadores por un importe total de 28.8 miles de pesos que: “... se debió a que la documentación comprobatoria no fue entregada durante el proceso de la revisión...”.

Por lo que corresponde al pago efectuado a dos trabajadores con clave de empleado núms. 2710 y 2712, por un monto total que ascendió a 19.2 miles de pesos, y cuyos pagos por concepto de nómina fueron cancelados, la Dirección referida manifestó que: “...se canceló dicho pago de forma directa con la sucursal bancaria debido a que el movimiento fue notificado de forma extemporánea”; asimismo, el instituto remitió copia del documento denominado “Reporte de Registros Rechazados” de fechas 14 de febrero y 15 de abril de 2008 (emitido por la institución bancaria encargada de realizar las dispersiones a los trabajadores del IEMS), en los cuales se aprecian los movimientos de los trabajadores referidos.

Con relación al pago realizado del trabajador con clave de empleado núm. 3863 por un importe de 9.6 miles de pesos, correspondiente a la primera quincena de abril de 2008, la Dirección Administrativa del IEMS informó que: “... se generó el pago duplicado debido a que al trabajador se le modificó el número de empleado, por lo anterior se generó la cancelación de pago correspondiente al número de empleado 3863 y como resultado de dicho movimiento el depósito que aparece en la dispersión corresponde al número de empleado 3050”; asimismo, la entidad remitió copia de los recibos de nómina correspondientes al período del 1o. al 15 de abril de 2008, en los cuales se aprecia la nueva clave del trabajador en cuestión.

Por lo anterior, el presente resultado se modifica parcialmente, ya que el instituto demostró no haber realizado los pagos por las cancelaciones referidas.

También, la Dirección Administrativa remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-681/10 del 19 de marzo de 2010, con el cual instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos del IEMS a realizar las siguientes acciones: “Las cancelaciones que se efectúen [...] deberán contar estrictamente con el requerimiento por escrito de las áreas que así lo soliciten, por lo que no se deberá efectuar trámite alguno si no se cuenta con dicha documentación [...] se haga de conocimiento de las áreas del IEMS las políticas y lineamientos que deberán observar para solicitar la cancelación del pago a los trabajadores relativas a la cancelación de pago a los trabajadores [...] establecer los mecanismos de control que garanticen el reintegro de la dispersión de un pago improcedente con motivo de su cancelación [...] [y] para llevar a cabo una conciliación anual del capítulo 1000 ‘Servicios Personales’, misma que deberá formularse en el transcurso del mes de enero del ejercicio inmediato al que se reporta”.

Lo anterior, fue dado a conocer por la Subdirección de Recursos Humanos con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRH/O-378/10 del 19 de marzo de 2010 a las Jefaturas de Unidad Departamental de Nóminas y de Actualización y Control de Plantillas del instituto para que se lleven a cabo dichas acciones.

Recomendación

AEPOA-122-08-03-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control para garantizar que las Direcciones y Subdirecciones de los planteles del instituto, comuniquen a la Subdirección de Recursos Humanos en tiempo y forma de las cancelaciones de pago de nómina, en cumplimiento del Manual Administrativo de la entidad.

Recomendación

AEPOA-122-08-04-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa establezca medidas de control, a fin de que las pólizas de diario correspondientes a las cancelaciones de pago de nómina sean firmadas por el servidor público responsable de autorizar dichos registros.

5. Resultado

De acuerdo con las nóminas de personal, en 2008 el IEMS otorgó percepciones a los trabajadores seleccionados como muestra, con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", por los conceptos que se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Salario Base	5,708.9
Cantidad Adicional	699.5
Asignación por Asesoría	5,756.7
Asignación por Investigación	2,964.9
Reconocimiento Mensual	1,453.1
Asignación Adicional Mandos Medios y Superiores	126.8
Asignación Adicional Técnico Operativo	306.2
Importe Tiempo Extraordinario	18.0
Prima Vacacional	459.4
Aguinaldo	1,857.7
Estímulo de Fin de Año (Vales de Despensa)	112.5
Ayuda de Capacitación y Desarrollo	40.1
Ayuda de Servicio	6.7
Previsión Social Múltiple	68.0
Despensa	60.1
Apoyo de Traslado	75.5
Total	<u>19,714.1</u>

Inicialmente, la CMHALDF determinó revisar un importe de 19,713.6 miles de pesos en el capítulo 1000 "Servicios Personales", el cual se obtuvo de una relación del personal de estructura y técnico operativo proporcionada por la Dirección Administrativa del IEMS; sin embargo, con base en las nóminas generadas por el instituto en 2008, esta entidad de fiscalización obtuvo el importe real de las percepciones otorgadas, por 19,714.1 miles de pesos.

Sobre el particular, se determinó que los siete primeros conceptos están previstos en el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal vigente a partir del 1o. de enero de 2008; en el Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos Único y exclusivamente para el Instituto de Educación Media Superior del D.F.,

aplicable al Personal Docente, Tutor, Investigador, vigente a partir del 1o. de enero de 2008 “Confianza”; y en el Tabulador de Sueldos de Personal Técnico-Operativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal vigente a partir del 1o. de enero del 2008, emitidos en febrero, marzo y abril de 2008 por la OM. Asimismo, se constató que las percepciones referidas se ajustaron a los montos autorizados por la OM en los tabuladores de referencia.

El concepto Importe Tiempo Extraordinario, se sujetó al acuerdo núm. SO-4/18/2007 de fecha 28 de noviembre de 2007, mediante el cual el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal aprobó ejercer la partida presupuestal 1319 “Pago por Jornadas Extraordinarias” para el personal Técnico-Operativo en 2008. El ejercicio de esta partida quedó sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad establecida.

Por lo que corresponde a la prima vacacional, su pago está previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; en la cláusula 30, “Prima Vacacional”, del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, que regula las Relaciones de Trabajo para el Personal Académico y Administrativo, de fecha 14 de diciembre de 2007, vigente en el ejercicio en revisión; en el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado; y en el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado Docentes.

Al respecto, en el caso de 4 de los 77 trabajadores incluidos en la muestra, la CMHALDF determinó una diferencia de 14.4 miles de pesos pagados de menos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Clave del empleado	Nivel	Fecha de ingreso	Prima vacacional determinada		Diferencia (1) – (2)
			CMHALDF (1)	IEMS (2)	
1457	25.5	1/1/08	7.2	3.6	3.6
2923	25.5	1/1/08	7.2	3.6	3.6
2926	25.5	1/1/08	7.2	3.6	3.6
2935	25.5	1/1/08	7.2	3.6	3.6
Total			<u>28.8</u>	<u>14.4</u>	<u>14.4</u>

Por medio del oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/18 del 19 de febrero de 2010 se solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS la aclaración de dicha diferencia.

En respuesta, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0508/10 del 25 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa informó lo siguiente: "... la diferencia [...] se debe a que el período para el pago de dicha prima se otorga semestralmente por período completo, por lo que no se considera ninguna proporcionalidad, el primer período comprende del 1o. de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2008 y el segundo período se considera del 1o. de junio de 2008 al 30 de noviembre del mismo ejercicio de acuerdo con lo estipulado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para el pago por el concepto de prima vacacional, por lo cual a los trabajadores relacionados [...] les correspondió únicamente el pago de la segunda parte de dicha prima toda vez que la fecha de ingreso al instituto fue el 1o. de enero de 2008". Sin embargo, el instituto no proporcionó el soporte de la OM a que hizo referencia.

En virtud de que dichos trabajadores comenzaron a laborar en el instituto el 1o. de enero de 2008, el IEMS incumplió el artículo 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del artículo 123 Constitucional, que señala: "... Los trabajadores que en los términos del artículo 30 de esta Ley disfruten de uno o de los dos períodos de diez días hábiles de vacaciones, percibirán una prima adicional [...] sobre el sueldo presupuestal que les corresponda durante dichos períodos".

En particular, la Subdirección de Recursos Humanos incumplió la función que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, en el sentido de "supervisar la correcta aplicación de la normatividad establecida respecto a los procesos para la emisión de la nómina y para el pago de remuneraciones a los servidores públicos del IEMS".

El aguinaldo se pagó conforme a la circular núm. OM/2275/2008 de fecha 25 de noviembre de 2008, con la cual la OM, comunicó a los titulares de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal que "el pago por concepto de aguinaldo al personal de base y estructura, adscrito a esas entidades, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, deberá efectuarse sin deducción alguna, apegándose a lo dispuesto por los artículos 87 de la Ley Federal del Trabajo, 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,

así como a las Condiciones Generales de Trabajo de la entidad de que se trate y, a las disposiciones contenidas en los Lineamientos emitidos en la materia, por parte de la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, ambas del Gobierno del Distrito Federal, en lo que les resulte aplicable”. Asimismo, se ajustó a lo estipulado en la cláusula 34, “Aguinaldo”, del Contrato Colectivo de Trabajo Celebrado entre el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, que regula las Relaciones de Trabajo para el Personal Académico y Administrativo de fecha 14 de diciembre de 2007, vigente en el ejercicio de revisión; en el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado; y en el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado Docentes.

El Estímulo de Fin de Año (Vales de Despensa) se sujetó a los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el “Estímulo de Fin de Año” (Vales de Despensa), Ejercicio 2008, al Personal de Base no Sindicalizado, de Lista de Raya Base no Sindicalizado, Eventual Ordinario, de Confianza Técnico-Operativo (“CF”), Personal de Carácter Social (Becarios) e Interinos, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al capítulo 1000 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto vigente del Gobierno del Distrito Federal, que estén activos al 30 de noviembre de 2008.

El otorgamiento de las prestaciones Ayuda de Capacitación y Desarrollo, Ayuda de Servicio, Previsión Social Múltiple y Despensa se reguló por la cláusula 45, “Prestaciones”, del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, que regula las Relaciones de Trabajo para el Personal Académico y Administrativo, de fecha 14 de diciembre de 2007.

Al respecto, se observó que el IEMS no otorgó la prestación mensual de “Ayuda de Capacitación y Desarrollo” a 53 trabajadores con el nivel 92.7, por un importe total de 125.5 miles de pesos. De esos 53 trabajadores, el empleado con clave núm. 1205 que laboró en el instituto del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2008 le correspondía una prestación de 0.7 miles de pesos; a los 52 trabajadores restantes, con claves núms. 1884, 1892, 1912, 1933, 1949, 1967, 1980, 1995, 2023, 2054, 2065, 2103, 2104, 2107, 2123, 2149, 2162, 2188, 2276, 2279, 2297, 2302, 2345, 2372, 2375, 2411, 2449, 2470, 2472,

2473, 2474, 2491, 2542, 2559, 2563, 2587, 2605, 2607, 2612, 2681, 2691, 2696, 2706, 2730, 2779, 2789, 2790, 2791, 2801, 2802, 3010 y 3016, les correspondía una ayuda de 2.4 miles de pesos por cada uno.

También se observó que el instituto otorgó a ocho trabajadores las prestaciones mensuales Ayuda de Servicio, Despensa y Previsión Social Múltiple (según el caso), por un importe total de 7.3 miles de pesos, a pesar de que estuvieron laborando como personal de estructura durante 2008, según se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Clave de empleado	Nivel	Prestaciones			Total
		Ayuda de Servicio	Despensa	Previsión Social Múltiple	
1457	25.5	0.0	0.8	0.0	0.8
1568	25.5	0.0	0.8	0.0	0.8
1587	25.5	0.0	0.8	0.0	0.8
1651	22.5	0.1	0.8	1.0	1.9
1719	45.5	0.0	0.8	0.0	0.8
2923	25.5	0.0	0.8	0.0	0.8
2926	25.5	0.0	0.7	0.0	0.7
2935	25.5	0.0	0.7	0.0	0.7
Total		0.1	6.2	1.0	7.3

Mediante el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/16 del 15 de febrero de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS que aclarara lo antes señalado.

En respuesta, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0463/10 del 18 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa informó, con relación a los 53 trabajadores que laboraron en el instituto con el nivel 92.7, a los cuales no les otorgó la prestación mensual Ayuda de Capacitación y Desarrollo, por un importe total de 125.5 miles de pesos, que “la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo dice ‘Los trabajadores seguirán percibiendo las prestaciones mensuales de ayuda de capacitación y desarrollo \$200.00’; se estipuló, en el sentido de que el personal técnico operativo continuara percibiendo dicha prestación, que ya venía recibiendo y que a la fecha se ven beneficiados por ésta, no así a los niveles creados con la categoría de Docente Tutor Investigador ‘C’ nivel 927, lo cual se aprecia al no tener queja por el Sindicato en ese sentido”.

Sin embargo, la cláusula 45, “Prestaciones”, del Contrato Colectivo de Trabajo establece: “Los trabajadores seguirán percibiendo las prestaciones mensuales de ayuda de capacitación y desarrollo [...] ayuda de servicio [...] previsión social múltiple [...] y despensa [...], además de las prestaciones contempladas en el presente contrato”.

Al respecto, se observó que durante 2008 el IEMS otorgó las prestaciones Ayuda de Servicio, Previsión Social Múltiple y Despensa a los 53 trabajadores de la muestra, no así la prestación Ayuda de Capacitación y Desarrollo, sin que haya habido causa justificada para ello. Además, el Contrato Colectivo de Trabajo no establece que dicha prestación sea para el personal técnico-operativo y no para el personal docente tutor investigador; y en su cláusula 1, “Objeto y Ámbito de Aplicación”, señala: “... El objeto de este contrato [...] será de aplicación obligatoria para El Instituto, El Sindicato y los trabajadores que prestan sus servicios a la misma”.

Por lo anterior, el IEMS incumplió la cláusula 45, “Prestaciones”, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el ejercicio de 2008.

Por lo que corresponde a que el instituto otorgó a ocho trabajadores de estructura las prestaciones mensuales Ayuda de Servicio, Despensa y Previsión Social Múltiple, por un importe total de 7.3 miles de pesos, la Dirección Administrativa del IEMS manifestó: “... desde la creación del instituto y para el pago de sus trabajadores, adoptó la forma de pagos de conformidad con los tabuladores de sueldos emitidos por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, tomando para tal efecto la forma de pago que la misma Oficialía Mayor realiza a sus trabajadores de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 33 fracciones II y XV, motivo por el cual algunos niveles de estructura no percibieron los conceptos de ayuda de servicio, despensa y previsión social múltiple, como lo marca la cláusula 45 del Contrato Colectivo”.

Sin embargo, al analizar los tabuladores emitidos por la OM para el ejercicio de 2008, no se confirmó que las prestaciones referidas en la cláusula 45, “Prestaciones”, del Contrato Colectivo de Trabajo debieran otorgarse al personal de estructura.

Además, las fracciones II y XV del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal corresponden a atribuciones que dicho ordenamiento confiere a la OM, no a formas de pago a los trabajadores.

De lo anterior se concluye que la entidad carece de la documentación que soporte el pago a ocho trabajadores seleccionados como muestra, durante el ejercicio de 2008, de los conceptos de Ayuda de Servicio, Despensa y Previsión Social Múltiple, por un importe total de 7.3 miles de pesos, por lo que incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2008, que establece:

“Artículo 381. Las [...] entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados [...] con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago...”

Asimismo, la entidad contravino el artículo 42, fracciones II y III, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2008, que establece:

“Artículo 42. Las [...] entidades, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán [...]

”II. Cubrirlos en los términos autorizados por la Oficialía. En el caso de las Entidades, por acuerdo de sus Órganos de Gobierno ajustándose a los lineamientos emitidos por la Oficialía, y

”III. [...] En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas conforme a las normas y lineamientos vigentes y en el caso de las entidades además contar con la autorización de su Órgano de Gobierno.”

En particular, la Dirección Administrativa incumplió las funciones que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, de “administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente” y “controlar que las relaciones laborales del Instituto con su personal técnico y administrativo, se lleven

a cabo conforme a lo establecido en el artículo 123 Constitucional apartado A, su Ley Reglamentaria, el Reglamento Interno de Trabajo y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia”.

La Subdirección de Recursos Humanos incumplió la función que le asigna el Manual Administrativo de la entidad, de “verificar la aplicación de los criterios y mecanismos en material laboral, a los cuales deben sujetarse las relaciones entre el IEMS y sus trabajadores”.

Con relación al Apoyo de Traslado, se constató que éste se sustenta en el acuerdo núm. SO-4/21/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, con el cual el Consejo de Gobierno del IEMS aprobó el Lineamiento Técnico para el Otorgamiento del Pago del 1.5% bajo el Concepto de Apoyo Traslado a los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Lo anterior, derivado del Convenio que para dar por concluida la Solicitud de Incremento Salarial con Emplazamiento a Huelga, celebraron el IEMS y el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal con fecha 28 de marzo de 2008.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS informó lo siguiente:

“Con relación al procedimiento establecido para el pago de la prima vacacional a los trabajadores del IEMS, se informa que, la Dirección Administrativa realizó la consulta a la Dirección Jurídica de este Organismo Descentralizado, dando respuesta a través de su oficio número SDS/IEMS/DJ/O-224/08 de fecha 14 de agosto de 2008 por el que confirman dicho procedimiento.”

Al respecto, la Dirección Administrativa remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-1132/08 del 13 de agosto de 2008, con el cual solicitó a la Dirección Jurídica del IEMS “la interpretación jurídica de la ‘cláusula undécima’. ‘El trabajador académico’ que tenga más de seis meses consecutivos de servicio tendrá derecho a disfrutar de un período vacacional de 10 (diez)

días hábiles y al cumplimiento de un año disfrutará de un segundo período de 10 (diez) días hábiles, los cuales serán otorgados de conformidad con el calendario escolar de 'El Instituto', con pago de prima vacacional de diez días de salario, en dos exhibiciones, del contrato individual suscrita con cada Docente Tutor Investigador y en consecuencia si es procedente el pago de dicha prestación”.

En respuesta, con el oficio núm. SE/IEMS/DJ/224/08 del 14 de agosto de 2008, la Subdirección Jurídica informó a la Dirección Administrativa del IEMS lo siguiente:

“1. Que los trabajadores académicos que tengan más de seis meses consecutivos de labores tienen derecho a disfrutar de un período vacacional de diez días hábiles y al cumplir el año de servicios tienen derecho a un segundo período vacacional por otros diez días;

”2. Estos períodos vacacionales deberán disfrutarlos de conformidad al calendario escolar del instituto;

”3. Tienen derecho al pago de una prima vacacional consistente en diez días de salario, en dos exhibiciones, es decir, al haber trabajado el primer período de seis meses consecutivos de labores se les pagará cinco días de sueldo tabular y al cumplir el segundo período se les pagará los otros cinco días restantes.”

La Subdirección Jurídica también manifestó:

“En el Contrato Colectivo de Trabajo, en el Capítulo III, Condiciones de Trabajo, Cláusulas 23 y 30 se establece lo siguiente:

”Cláusula 23. Período vacacional.

”Los trabajadores del Instituto con más de 6 meses de servicio tendrán derecho a gozar de 20 días hábiles de vacaciones al año, integrados en dos períodos de 10 días hábiles cada uno. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene determinará los períodos extraordinarios que por la naturaleza de las funciones se justifique.

”Cláusula 30. Prima Vacacional.

”Los trabajadores del Instituto tienen derecho a una prima vacacional consistente en diez días de salario tabular dividido en dos períodos de cinco días cada uno. Previa a cada período vacacional.

”De lo anterior, se concluye que es procedente se otorgue el período vacacional a los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio y por consiguiente se les pague la prima vacacional a que se hace referencia la cláusula 30.”

La interpretación realizada por la Subdirección Jurídica del IEMS respecto a la cláusula undécima del contrato individual suscrito entre el IEMS y los Docentes Tutores Investigadores, no resulta aplicable al personal de estructura, como es el caso de los cuatro trabajadores de la muestra, que fueron contratos por el instituto con el nivel 25.5 a partir del 1o. de enero de 2008.

Como parte de la documentación soporte, la Dirección Administrativa del IEMS proporcionó copia del Calendario Escolar Ciclo 2008-2009, que para el año de análisis sólo incluye el período vacacional del 18 de diciembre de 2008 al 2 de enero de 2009; no obstante, si se considera que los trabajadores de referencia ingresaron en el instituto el 1o. de enero de 2008, les corresponderían inicialmente las vacaciones de julio de ese año, del ciclo 2007-2008. Por lo anterior, no se modifica lo expuesto en el resultado respecto a que el instituto incumplió el artículo 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del artículo 123 Constitucional.

En cuanto al hecho de que a 53 trabajadores que laboraron en el instituto en el ejercicio de 2008 con el nivel 92.7, no se les otorgó la prestación mensual de Ayuda de Capacitación y Desarrollo que señala la cláusula 45, “Prestaciones”, del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha 14 de diciembre de 2007, por un importe total de 125.5 miles de pesos, la Dirección Administrativa del IEMS reiteró su respuesta emitida con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0463/10 del 18 de febrero de 2010; por tanto, no se modifica la observación.

Con relación a que el instituto otorgó a ocho trabajadores las prestaciones mensuales Ayuda de Servicio, Despensa y Previsión Social Múltiple (según el caso) referidas en la cláusula 45,

“Prestaciones”, del Contrato Colectivo de Trabajo, por un monto de 7.3 miles de pesos, a pesar de que dichos trabajadores estuvieron laborando como personal de estructura durante 2008, la Dirección Administrativa del instituto informó: “...de acuerdo a la cláusula 45, está enfocado a que el personal que ya venía percibiendo dicha prestación continuara recibiendo los beneficios ya establecidos, los cuales, para el caso de despensa, se otorga a todo el personal de estructura y técnico operativo y en el caso de la ‘ayuda de servicio’ al personal hasta con nivel salarial 22.5, ya sea personal de estructura o técnico operativo”. Sin embargo, el instituto no proporcionó documentación que respalde esa aseveración, por lo que no se modifica la observación al respecto.

Por último, el ente fiscalizado remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-682/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual la Dirección Administrativa instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos del IEMS “apegarse estrictamente a la normatividad aplicable en la materia [...] cumplir con las funciones designadas [...] en el Manual Administrativo en su parte de organización”; y copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRH/O-382/10 de la misma fecha, mediante el cual la Subdirección de Recursos Humanos instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Nómina del IEMS sujetarse estrictamente a la normatividad aplicable.

Por lo anterior se confirma el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-122-08-05-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, implante medidas de control para garantizar que los pagos por concepto de prima vacacional se sujeten a lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y el Manual Administrativo de la entidad.

Recomendación

AEPOA-122-08-06-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, establezca medidas de control para garantizar que la prestación mensual Ayuda de Capacitación y Desarrollo sea otorgada a los trabajadores con categoría Docente Tutor Investigador “C”, nivel 92.7, en cumplimiento del Contrato

Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, que regula las Relaciones de Trabajo para el Personal Académico y Administrativo.

Recomendación

AEPOA-122-08-07-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control para garantizar que se cuente con la documentación justificativa de las diversas prestaciones que otorgue a sus trabajadores de estructura, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal (actualmente Código Fiscal del Distrito Federal), del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y del Manual Administrativo de la entidad.

6. Resultado

Con objeto de verificar que las erogaciones registradas en las partidas 1506 “Estímulos al Personal” y 1507 “Otras Prestaciones”, por 220.5 y 120.7 miles de pesos, respectivamente, las cuales fueron referidas en la “Conciliación de Percepciones-Cierre del Ejercicio 2008”, con diferencias entre los registros de las Subdirecciones de Recursos Financieros y de Humanos del IEMS, contaran con documentación justificativa, mediante el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/01 del 6 de enero de 2010 se le solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS que indicara en qué documento normativo se estableció que en 2008 el instituto otorgaría a sus trabajadores las percepciones que se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Partida / Concepto	Importe
1506 “Estímulos al Personal”	
“Tarjetas inteligentes de descuento p/libros”	107.6
“Medallas de reconocimiento”	112.9
Total	<u>220.5</u>
1507 “Otras Prestaciones”	
“Inscripción a la 8va. Convención de Profesores”	16.8
“Alimentación de personal”	19.0
“Medallas metálicas y balones de futbol”	6.7
“Uniformes de futbol”	78.2
Total	<u>120.7</u>

Al respecto, la Dirección Administrativa del IEMS informó que, “mediante acuerdo núm. SO-2/10/2008 del 28 de abril de 2008 el Consejo autorizó al [...] el festejo del Día del Maestro y la entrega de reconocimientos sujetos a la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuesta”.

Sin embargo, en el acuerdo de referencia, el Consejo de Gobierno del IEMS autorizó “ejercer la partida 3802 ‘Espectáculos Culturales’ [...] para la realización del evento: ‘celebración del Día del Maestro y entrega de reconocimientos al personal docente’, sujeto a la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuesta”.

Por lo anterior, el IEMS no demostró contar con la documentación justificativa de los gastos relativos a “tarjetas inteligentes de descuento p/libros”, por 107.6 miles de pesos; “medallas de reconocimiento”, por 112.9 miles de pesos; “inscripción a la 8va. Convención de Profesores”, por 16.8 miles de pesos; y “medallas metálicas y balones de futbol”, por 6.7 miles de pesos.

En relación con los dos pagos restantes, relativos a “alimentación de personal”, por 19.0 miles de pesos, y “uniformes de futbol”, por 78.2 miles de pesos, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0074/2010 del 13 de enero de 2010, la Dirección Administrativa manifestó: “Dentro del clausulado del contrato colectivo de trabajo [...] en la cláusula 39 se establece El Instituto otorgará al Sindicato apoyos para la realización de eventos sociales, culturales, deportivas y recreativas”.

En la cláusula 39 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, que regula las Relaciones de Trabajo para el Personal Académico y Administrativo, de fecha 14 de diciembre de 2007, se estipuló lo siguiente:

“Cláusula 39. Ayuda para actividades sociales, culturales y deportivas.

”El Instituto otorgará al Sindicato apoyos para la realización de eventos sociales, culturales y deportivos conforme al programa semestral acordado precisamente en la segunda quincena de los meses de febrero y agosto.”

Mediante el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/10 del 3 de febrero de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS el programa semestral referido en la cláusula citada.

Con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-147/10 del 5 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa manifestó: “En fecha 27 de noviembre de 2008 fueron aprobadas las ‘Reglas para el otorgamiento de la Ayuda al Sindicato para Actividades Sociales, Culturales y Deportivas para los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal’ por el Consejo de Gobierno de esta institución educativa, mediante acuerdo No. SO4/19.2/2008, por lo que no se presentó el programa semestral acordado en la cláusula 39 en los meses de febrero y agosto”.

En la cláusula primera de esas reglas se estableció: “El Instituto otorgará al Sindicato los apoyos económicos para la realización de [...] en beneficio de los trabajadores [...], equivalente de hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por evento, pudiendo ser acumulable sin rebasar nunca de 12 apoyos por año o la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)”.

Al respecto, la Dirección Administrativa del IEMS informó: “Por este concepto en el mes de diciembre de 2008 se realizaron 2 (dos) pagos al sindicato uno por 20.0 miles de pesos (apoyo para cena de fin de año) y otro por 78.2 miles de pesos (uniformes); mismos que se encuentran en la Subdirección de Recursos Financieros”.

La Subdirección de Recursos Financieros comprobó el pago de los uniformes de futbol que realizó a un proveedor con el cheque núm. 0108108 del 30 de diciembre de 2008, por 78.2 miles de pesos. Si se considera el acuerdo por medio del cual el Consejo de Gobierno de la entidad autorizó las Reglas para el Otorgamiento de la Ayuda al Sindicato para Actividades Sociales, Culturales y Deportivas para los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, puede concluirse que el IEMS cuenta con la documentación justificativa correspondiente.

Respecto al pago del concepto “Alimentación de Personal”, la entidad proporcionó la factura núm. 2228 del 1o. de octubre de 2008. Sin embargo, de acuerdo con la factura, dicho gasto corresponde a la “colocación de lona blanca” en el plantel Ricardo Flores Magón del instituto, para la “Exposición Poético Musical” realizada el 1o. de octubre de 2008,

y no a un apoyo al sindicato para la cena de fin de año. En consecuencia, el pago de 19.0 miles de pesos carece de documentación justificativa.

Cabe destacar que la cláusula octava de las Reglas para el Otorgamiento de la Ayuda al Sindicato para Actividades Sociales, Culturales y Deportivas para los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal señala: “El sindicato está obligado a presentar un programa semestral, acordado precisamente en la segunda quincena de los meses de febrero y agosto de las actividades a realizar”; y que en la cláusula primera transitoria se estableció: “Las presentes Reglas estarán en vigor en forma retroactiva a la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno, pudiéndose atender las solicitudes que a la fecha hayan sido presentadas por escrito”.

Sin embargo, el instituto no demostró contar con el programa semestral referido en la cláusula 39, del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal de fecha 14 de diciembre de 2007, y en las Reglas para el Otorgamiento de la Ayuda al Sindicato para Actividades Sociales, Culturales y Deportivas para los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

De lo expuesto se concluye que la entidad carece de la documentación justificativa de los pagos relativos a “tarjetas inteligentes de descuento p/libros”, por 107.6 miles de pesos; “medallas de reconocimiento”, por 112.9 miles de pesos; “inscripción a la 8va. Convención de Profesores”, por 16.8 miles de pesos; “medallas metálicas y balones de futbol”, por 6.7 miles de pesos; y “alimentación de personal”, por 19.0 miles de pesos. Por ello, el IEMS incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2008, que establece:

“Artículo 381. Las [...] entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados [...] con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago...”

Además, la Dirección Administrativa incumplió las funciones que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, en el sentido de “administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente” y “controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, así como supervisar su oportuno registro presupuestal y contable”.

Asimismo, la Subdirección de Recursos Financieros incumplió la función que le asigna el Manual Administrativo de la entidad, de “vigilar que el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto se realice de acuerdo con la normatividad vigente y los montos y calendarios autorizados, señalando con oportunidad las demandas emergentes que puedan implicar sobregiros en las partidas”.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS manifestó, acerca de la documentación justificativa de las erogaciones relativas a “tarjetas inteligentes de descuento p/libros”, por 107.6 miles de pesos; y “medallas de reconocimiento”, por 112.9 miles de pesos, que “el acuerdo SO-2/10/2008 del fecha 28 de abril de 2008, establece que se autoriza ejercer para la partida 3802 la cantidad de \$534,000.00 para la realización del evento ‘celebración del Día del Maestro’ y entrega de reconocimientos al personal docente, sujeto a la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuestal; dicha cantidad únicamente se solicitó para cubrir el gasto por el festejo del Día del Maestro, y para el caso de reconocimientos al personal docente, se otorgarían siempre y cuando se contara con la disponibilidad presupuestal, lo cual una vez analizado, se determinó otorgar medallas y tarjetas inteligentes de descuento para libros considerando la autorización correspondiente del Consejo de Gobierno para el otorgamiento de dichos estímulos en el acuerdo de referencia, englobados en la autorización ‘entrega de reconocimientos’”.

Sin embargo, en el acuerdo núm. SO-2/10/2008 del 28 de abril de 2008, el Consejo de Gobierno del IEMS autorizó “ejercer la partida 3802 ‘Espectáculos Culturales’ [...] para la realización del evento: ‘celebración del Día del Maestro y entrega de reconocimientos al personal docente’, sujeto a la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuestal”; es decir, se autorizó para la celebración de un evento, y no la adquisición de “tarjetas

inteligentes de descuento p/libros” y “medallas de reconocimiento”, que se otorgarían como estímulos al personal docente, con cargo a la partida 1506 “Estímulos al Personal”. Además, el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en el ejercicio de revisión señala que, en la partida 3802 “Espectáculos Culturales” se registra lo siguiente:

“Asignaciones destinadas a la celebración de audiciones, conciertos, exposiciones, obras de teatro y toda clase de eventos culturales, así como de festivales escolares.

”a) Pueden cargarse a esta partida:

”Las erogaciones en pago de los servicios y bienes que se requieran directamente para la realización del evento como: alquiler de local y equipo, adaptación y decoraciones, alojamientos de asistentes foráneos, costo de alimentos, honorarios a maestros de ceremonias, actores, grupos musicales, etc...”

Por lo anterior, se confirma que el instituto carece de la documentación justificativa de los gastos relativos a “tarjetas inteligentes de descuento p/libros”, por 107.6 miles de pesos, y “medallas de reconocimiento”, por 112.9 miles de pesos.

Por lo que corresponde al pago por la “inscripción a la 8va. Convención de Profesores”, por 16.8 miles de pesos, el sujeto fiscalizado remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DA/O-1869/08 del 13 de noviembre de 2008, con el cual la Dirección Académica solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS “evalúe la posibilidad de que, como estímulo a los docentes que presentaron ponencias en el evento de referencia, cuyos nombres y planteles se enlistan en el anexo, sea pagado por el instituto el costo de inscripción al mismo”; y con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 del 24 de marzo de 2010, la Dirección Administrativa del IEMS consideró que “resultaría un estímulo para los mencionados servidores públicos, sobre todo en los casos en que registraron ponencias para dicho evento”.

No obstante, el instituto no demostró contar con la documentación justificativa del pago referido, por lo que el resultado no se modifica.

Por lo que corresponde a la adquisición de “medallas metálicas y balones de futbol” por 6.7 miles de pesos, la Dirección Administrativa del IEMS informó que “dicho requerimiento

se realizó de acuerdo a la solicitud por parte del Sindicato, a través de su escrito sin fecha, recibido por la Dirección Administrativa el 29 de octubre de 2008, el cual se encuentra fundamentado en la cláusula 39, del Contrato Colectivo de Trabajo”.

Al respecto, el instituto remitió copia del oficio con el cual la Secretaría de Cultura y Deporte del Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal informó a la Dirección General del IEMS sobre la formación de la Liga de Fútbol Soccer de los trabajadores del instituto; y le requirió uniformes, balones, válvulas, medallas y garrafones de agua, “de acuerdo al compromiso adquirido en la firma del CCT con respecto a la cláusula 39 del mismo”.

De lo expuesto, se desprende que la entidad cuenta con la documentación justificativa del pago por la adquisición de medallas y balones de fútbol, por 6.7 miles de pesos. Por consiguiente la observación se solventa.

En relación con el pago de 19.0 miles de pesos, relativo al concepto de Alimentación de Personal, la Dirección Administrativa del IEMS informó que “dicha erogación se efectuó para la realización de la ‘Exposición Poético Musical’ celebrada el 1o. de octubre de 2008, en el plantel Ricardo Flores Magón, solicitada por la Dirección de Desarrollo Estudiantil a través del oficio núm. SE/IEMS/DDE/O-517/08, del 22 de septiembre de 2008 para fomentar la participación de los estudiantes en eventos culturales [...] requiriéndose proteger el área donde se realizó el evento con la colocación de la lona”.

La contratación del servicio de “colocación de lona blanca” se fundamentó en los artículos 27, inciso C, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 5.7.2 de la Circular Uno 2007, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en el ejercicio en revisión. Dicho numeral señala lo siguiente:

“5.7.2 La formalización de las adquisiciones de bienes y/o contratación de arrendamientos y servicios se realizará de la siguiente forma:

”a) Hasta \$20,000.00 incluyendo IVA, se comprobara con factura debidamente requisitada.”

De acuerdo con lo anterior, el IEMS contó con la documentación justificativa del pago de 19.0 miles de pesos por la “colocación de lona blanca”. En consecuencia, la observación se solventa.

Por otra parte, el ente fiscalizado remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-683/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual la Dirección Administrativa instruyó a la Subdirección de Recursos Financieros del IEMS para que “supervise que la documentación comprobatoria de los gastos realizados, justifique fehacientemente la erogación de los recursos asignados al instituto [...] cumplir con las funciones designadas a esa Subdirección a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo en su parte de organización”.

Con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRF/O-073/10 del 19 de marzo de 2010, la Subdirección de Recursos Financieros instruyó al Líder Coordinador de Proyectos “B”, adscrito a esa área, para que realice las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-683/10.

Recomendación

AEPOA-122-08-08-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, tome medidas de control para garantizar que se cuente con la documentación justificativa de los estímulos y prestaciones que se otorguen a su personal, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal (actualmente Código Fiscal del Distrito Federal) y del Manual Administrativo de la entidad.

7. Resultado

En 2008, la Subdirección de Recursos Financieros registró en el capítulo 1000 “Servicios Personales” movimientos contables y presupuestales por un monto de 362.5 miles de pesos, referidos en el documento “Conciliación de Percepciones-Cierre del Ejercicio 2008”, que la Dirección Administrativa del IEMS proporcionó con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-2358/09 del 2 de diciembre de 2009. Al analizar esos movimientos, se observó lo siguiente:

1. El instituto registró la cantidad de 21.3 miles de pesos en la partida 1316 “Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos”, por concepto de complemento del laudo en favor de un trabajador, que fue dictado en el ejercicio 2007

y que no había sido pagado. Al respecto, con la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) núm. 36 PD IE 00173 del 31 de diciembre de 2008, la SF asignó recursos al instituto para el pago respectivo.

2. La entidad registró la cantidad de 220.5 miles de pesos en la partida 1506 “Estímulos al Personal”, por concepto de adquisición de “tarjetas inteligentes de descuento p/libros” (107.6 miles de pesos) y “medallas de reconocimiento” (112.9 miles de pesos).

a) Con la CLC núm. 36 PD IE 00061 del 16 de junio de 2008, la SF canalizó recursos al instituto para adquirir las tarjetas mencionadas.

b) Las “medallas de reconocimiento” se adquirieron con la CLC núm. 36 PD IE 00085 del 5 de agosto de 2008, que señala:

“Aportaciones que se aplicarán al gasto corriente [...] en los siguientes capítulos:

”1000 'Servicios Personales', para pago de ISR retenido por salarios e impuesto del 2% sobre nóminas de julio de 2008.

”3000 'Servicios Generales', para pago de ISR retenido por honorarios de julio de 2008.”

Al respecto, mediante el oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRF/O-027/10 del 5 de febrero de 2010, la Subdirección de Recursos Financieros del instituto manifestó que la aplicación “se realizó de forma errónea ya que debió aplicarse a la partida 1701 ‘Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño’”.

3. El instituto registró la cantidad de 120.7 miles de pesos en la partida 1507 “Otras Prestaciones”, por los concepto de “inscripción a la 8va Convención de Profesores” (16.8 miles de pesos), “alimentación de personal” (19.0 miles de pesos), “medallas metálicas y balones de futbol (6.7 miles de pesos) y “uniformes de futbol” (78.2 miles de pesos). En la revisión de las CLC correspondientes, se observó lo siguiente:

Concepto	CLC		
	Número	Fecha	Notas especiales o aclaraciones
"Inscripción a la 8va. Convención de Profesores"	36 PD IE 00173	31/XII/08	"Aportaciones que se aplicarán al gasto corriente del [...] en el siguiente capítulo: "1000 'Servicios Personales' "Para pago de ayudas por defunción de familiar y por liquidación."
"Medallas metálicas y balones de futbol" y "Uniformes de futbol"	36 PD IE 00171	24/XII/08	"Aportaciones que se aplicarán al gasto corriente [...] en el siguiente capítulo: "2000 'Materiales y Suministros', para pago de proveedores de bienes."
"Alimentación de Personal"			*

* La entidad no proporcionó la CLC correspondiente.

Sobre el particular, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRF/O-027/10 del 5 de febrero de 2010, la Subdirección de Recursos Financieros del IEMS manifestó que el registro de la "inscripción a la 8va. Convención de Profesores" (16.8 miles de pesos), "se realizó de forma errónea ya que debió aplicarse a la partida 3803 'Congresos, Convenciones y Exposiciones'".

En cuanto a la adquisición de "medallas metálicas y balones de futbol" (6.7 miles de pesos) y de "uniformes de futbol" (78.2 miles de pesos), manifestó que "debió aplicarse a la partida 2703 'Artículos Deportivos'".

Por lo que corresponde a la CLC con la cual se solicitaron recursos para "alimentación de personal", por un importe de 19.0 miles de pesos, el área informó que "este compromiso fue cubierto con la disponibilidad de recursos que se tenía en ese momento".

Como se observa, hubo deficiencias de control interno en la elaboración de las CLC y la entidad usó recursos que tenía disponibles en el capítulo 1000 "Servicios Personales" para cubrir gastos de diversas partidas de dicho capítulo, es decir, no elaboró las adecuaciones programático-presupuestarias para registrarlos en las partidas correspondientes; registró erróneamente gastos en partidas presupuestales que no correspondían; y no elaboró la CLC para realizar la erogación por "alimentación de personal".

Por lo anterior, el IEMS incumplió los artículos 378, 458 y 509 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en el ejercicio en revisión, que señalan:

"Artículo 378. Todas las erogaciones se harán por medio de una cuenta por liquidar certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público de la [...] entidad

[...] o bien, éste podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia [...] entidad [...] conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.”

“Artículo 458. El gasto público del Distrito Federal que ejerzan las [...] entidades a que se refiere el artículo anterior, se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos.”

“Artículo 509. Las [...] entidades que para el ejercicio del gasto público, requieran efectuar adecuaciones programático-presupuestarias, deberán presentarlas a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría, mismos en los que se efectuará la autorización correspondiente...”

La entidad tampoco atendió el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en el ejercicio de 2008, por lo siguiente:

El IEMS debió registrar la adquisición de “medallas de reconocimiento”, por un importe de 112.9 miles de pesos, en la partida 1701 “Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño”, a la cual corresponden las “asignaciones destinadas a cubrir los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a los servidores públicos de mando, líder coordinador y enlace de las [...] entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”.

La erogación por concepto de “inscripción a la 8va. Convención de Profesores”, por un importe de 16.8 miles de pesos, debió registrarse en la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, que corresponde a las “asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio que se contrate con terceras personas para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios, asambleas y reuniones de trabajo o eventos de índole similar; así como a la instalación y sostenimiento de exposiciones. Se incluye el pago de seguros temporales e indemnizaciones por los daños que sufran las instalaciones, el equipo o los demás bienes que no sean propiedad de la Administración Pública del Distrito Federal utilizados en el desarrollo de los eventos”.

Por la adquisición de las “medallas metálicas y balones de futbol” (6.7 miles de pesos) y de “uniformes de futbol” (78.2 miles de pesos), debió afectarse la partida 2703 “Artículos Deportivos”, la cual comprende las “asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc.”.

En relación con el pago de 19.0 miles de pesos por el concepto de “alimentación de personal”, la factura núm. 2228 del 1o. de octubre de 2008, proporcionada por la entidad, corresponde a la “colocación de lona blanca” en el plantel Ricardo Flores Magón del instituto, para la Exposición Poético Musical efectuada el 1o. de octubre de 2008; por tanto, su registro debió realizarse en la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, que agrupa las “asignaciones destinadas a la celebración de audiciones, conciertos, exposiciones, obras de teatro y toda clase de eventos culturales, así como de festivales escolares”.

Por lo expuesto, la Dirección Administrativa incumplió las funciones que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, de “administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente” y “controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, así como supervisar su oportuno registro presupuestal y contable”.

La Subdirección de Recursos Financieros incumplió las funciones que le asigna el Manual Administrativo de la entidad, de “vigilar que el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto se realice de acuerdo con la normatividad vigente y los montos y calendarios autorizados, señalando con oportunidad las demandas emergentes que puedan implicar sobregiros en las partidas” y “efectuar los registros contables y presupuestales de todas las operaciones que realice el Instituto, de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por la autoridad competente”.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, el IEMS remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-684/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual la Dirección Administrativa instruyó a la Subdirección de Recursos Financieros para que supervise que las CLC se elaboren de acuerdo a la normatividad aplicable, que los recursos se destinen

estrictamente a los conceptos para los que fueron solicitados, que las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto se sujeten a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto y que dé cumplimiento a las funciones que le confiere el Manual Administrativo del IEMS en su parte de organización.

Asimismo, remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRF/O-074/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual la Subdirección de Recursos Financieros instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad del IEMS para que realice las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-684/10.

Lo anterior confirma el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-122-08-09-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, implante mecanismos de control para garantizar que los recursos solicitados a la Secretaría de Finanzas se destinen a cubrir los gastos para los cuales fueron requeridos o, en su caso, se elaboren en tiempo y forma las adecuaciones programático-presupuestarias respectivas para efectuar el registro en la partida correspondiente, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal (actualmente Código Fiscal del Distrito Federal).

Recomendación

AEPOA-122-08-10-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa establezca mecanismos de control para asegurarse de que todas las erogaciones se realicen por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, en atención a lo que dispone el Código Financiero del Distrito Federal (actualmente Código Fiscal del Distrito Federal).

Recomendación

AEPOA-122-08-11-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control para garantizar que los gastos

efectuados con cargo al presupuesto del ejercicio, se sujeten a lo que señalan el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el Manual Administrativo de la entidad.

8. Resultado

A fin de comprobar el registro contable de los pagos que se efectuaron, con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", a los 77 trabajadores de la muestra que prestaron servicios personales subordinados durante el ejercicio de 2008, la CMHALDF verificó todos los meses, en los cuales se registraron erogaciones (incluyendo el aguinaldo) por un importe de 19,714.1 miles de pesos.

Al respecto, se constató que el IEMS cuenta con las pólizas de diario (27), en las que se registraron las provisiones de los pasivos correspondientes, así como con las pólizas de egresos (30) que reflejaron las salidas del dinero respectivas.

Con relación al registro contable, se constató que la entidad registró el pasivo correspondiente con cargo a las cuentas 401-1-1103 "Sueldos", 401-1-1305 "Prima de Vacaciones", 401-1-1306 "Gratificación de Fin de Año", 401-1-1308 "Compensación por Servicios Eventuales", 401-1-1316 "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos", 401-1-1319 "Remuneraciones por Horas Extraordinarias", 401-1-1506 "Estímulos al Personal", 401-1-1507 "Otras Prestaciones", 401-1-1509 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores" y "Vales de Fin de Año", de acuerdo con el Catálogo de Cuentas y con la Guía Contabilizadora del IEMS.

El registro presupuestal se realizó en las partidas correspondientes, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en el ejercicio de 2008, salvo por lo señalado en los resultados núms. 7 y 11 del presente informe, relativo a que el instituto registró erróneamente por "medallas de reconocimiento", "inscripción a la 8va. Convención de Profesores", "medallas metálicas y balones de fútbol", "alimentación de personal" e "I.S.R. Total Pagos Extras", en partidas presupuestales, las cuales por su naturaleza, difieren con lo establecido en el clasificador referido.

En la revisión de las 27 pólizas de diario y 30 de egresos del ejercicio 2008, se observó que éstas carecen de la firma de quien las autorizó, lo cual denota deficiencias de control interno en la elaboración de las pólizas contables del IEMS.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, el IEMS remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-685/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual la Dirección Administrativa instruyó a la Subdirección de Recursos Financieros para que las pólizas de diario y de egresos se requisen debidamente.

Asimismo, remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRF/O-075/10 del 19 de marzo de 2010, con el cual la Subdirección de Recursos Financieros instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad y al Líder Coordinador de Proyectos “B” para que realicen las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-685/10.

Lo anterior confirma el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-122-08-12-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control para garantizar que tanto las pólizas de diario relativas al registro del pasivo como las pólizas de egresos que reflejan las salidas del dinero, ambas por el pago de nómina, sean firmadas por el servidor público responsable de autorizar dichos registros.

9. Resultado

Con objeto de verificar que el número total de empleados y remuneraciones referidos en los consolidados quincenales de nómina del personal “técnico operativo-estructura” y de “cancelación de pagos”, generados por el IEMS durante el ejercicio de 2008 se hayan ajustado a la estructura orgánica dictaminada del instituto y que las remuneraciones recibidas por dichos trabajadores se hayan apegado al Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal vigente a partir del 1o. de enero de 2008,

al Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos Único y Exclusivamente para el Instituto de Educación Media Superior del D.F., aplicable al Personal Docente, Tutor, Investigador, vigente a partir del 1o. de enero de 2008 “Confianza”; y al Tabulador de Sueldos de Personal Técnico-Operativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal vigente a partir del 1o. de enero del 2008, autorizados por la OM, la CMHALDF seleccionó aleatoriamente la quincena núm. 23, correspondiente al mes de diciembre de 2008, integrada con 1,804 empleados, que ocuparon 15 niveles y cuyas percepciones totales ascendieron a 14,819.8 miles de pesos (por salario base, cantidad adicional, reconocimiento mensual, asignación adicional mandos medios y superiores, asignación adicional técnico-operativo, asignación por asesoría y asignación por investigación, según corresponda).

Se determinó que la entidad se ajustó a la estructura orgánica autorizada y a los tabuladores de sueldos autorizados por la OM vigentes para el ejercicio de 2008, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Nivel	Plazas		Variación (1)-(2) (3)	Percepciones según consolidados (4)	Tabulador		Diferencia (4) – (5) (6)
	Autorizadas por la OM (1)	Según consolidados de nómina (2)			Mensual	Quincenal (5)	
13.0	86	83	3	210.7	421.4	210.7	0.0
15.0	112	110	2	305.9	611.8	305.9	0.0
16.0	6	6	0	18.0	36.0	18.0	0.0
17.0	1	1	0	3.4	6.9	3.4	0.0
18.0	320	317	3	1,190.3	2,380.7	1,190.3	0.0
19.0	5	5	0	22.0	44.1	22.0	0.0
21.5	18	18	0	129.0	258.1	129.0	0.0
22.5	1	1	0	7.9	15.8	7.9	0.0
25.5	111	111	0	1,204.8	2,409.6	1,204.8	0.0
29.5	27	25	2	366.6	733.1	366.6	0.0
39.5	7	7	0	161.2	322.4	161.2	0.0
45.5	1	1	0	50.5	101.1	50.5	0.0
85.5	34	34	0	293.3	586.6	293.3	0.0
85.6	10	10	0	93.3	186.5	93.3	0.0
92.7	1,080	1,075	5	10,762.9	21,525.8	10,762.9	0.0
Total	1,819	1,804	15	14,819.8	29,639.9	14,819.8	0.0

También se observó que el porcentaje de las plazas ocupadas por el IEMS en las 24 quincenas correspondientes al ejercicio de 2008 fue del 31.7% al 99.2%, con relación

a las 1,819 plazas autorizadas por la OM para dicho ejercicio (209 de personal de estructura y 1,610 de personal técnico-operativo), como se muestra a continuación:

Mes	Quincena	Plazas autorizadas por la OM	Número de empleados			
			Consolidado	Cancelados	Plazas reales ocupadas en el período (2) - (3)	% [(4)/(1)] * 100
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Enero	1	1,819	576	0	576	31.7
	2	1,819	1,576	10	1,566	86.1
Febrero	1	1,819	1,717	0	1,717	94.4
	2	1,819	1,770	11	1,759	96.7
Marzo	1	1,819	1,764	3	1,761	96.8
	2	1,819	1,767	2	1,765	97.0
Abril	1	1,819	1,769	8	1,761	96.8
	2	1,819	1,773	2	1,771	97.4
Mayo	1	1,819	1,783	0	1,783	98.0
	2	1,819	1,785	5	1,780	97.9
Junio	1	1,819	1,790	0	1,790	98.4
	2	1,819	1,787	0	1,787	98.2
Julio	1	1,819	1,785	2	1,783	98.0
	2	1,819	1,791	0	1,791	98.5
Agosto	1	1,819	1,784	0	1,784	98.1
	2	1,819	1,778	0	1,778	97.7
Septiembre	1	1,819	1,775	0	1,775	97.6
	2	1,819	1,777	0	1,777	97.7
Octubre	1	1,819	1,769	2	1,767	97.1
	2	1,819	1,798	0	1,798	98.8
Noviembre	1	1,819	1,796	1	1,795	98.7
	2	1,819	1,804	0	1,804	99.2
Diciembre	1	1,819	1,804	0	1,804	99.2
	2	1,819	1,803	1	1,802	99.1

Como se observa, la quincena que obtuvo menor número de plazas ocupadas durante el ejercicio fue la primera de enero de 2008, la cual ascendió a 576 plazas ocupadas (31.7% con relación a las autorizadas para el ejercicio de 2008, que fue de 1,819 plazas).

Se ocupó el 37.1% de la estructura, no obstante que mediante el oficio núm. OM/0108/2008, la OM autorizó la creación de 1,018 plazas de personal técnico-operativo, con vigencia a partir del 1o. de enero de 2008; cabe precisar que dicha autorización no se comunicó al IEMS hasta el 18 de enero de 2008, es decir, 18 días después del inicio de la vigencia de las plazas. A partir de la segunda quincena de enero y hasta diciembre de 2008, el porcentaje de la ocupación de las plazas fue de entre 86.1% y 99.2% del total de las autorizadas.

10. Resultado

Con objeto de verificar si el IEMS retuvo y enteró el Impuesto sobre la Renta (ISR), en cumplimiento de los artículos 113 y 116 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del artículo Octavo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2008, la CMHALDF realizó los cálculos correspondientes a los 77 trabajadores seleccionados como muestra, y obtuvo lo siguiente:

1. Cálculo mensual del ISR

La CMHALDF efectuó el cálculo mensual del ISR y el monto obtenido se comparó con el impuesto retenido por el IEMS, según se aprecia en las nóminas proporcionadas por la Dirección General del instituto, de lo cual se determinó que éste retuvo de más el ISR durante el ejercicio de 2008 por un importe de 83.6 miles de pesos, y a su vez dejó de retener el impuesto por 44.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Número de empleados	Retenido en el mes por el IEMS	Determinado por la CMHALDF	Diferencia
ISR retenido de más al trabajador				
Enero	15	8.4	5.1	3.3
Febrero	67	152.6	147.5	5.1
Marzo	70	161.4	155.9	5.5
Abril	77	272.3	240.2	32.1
Mayo	77	220.6	216.4	4.2
Junio	70	179.9	170.1	9.8
Julio	70	174.0	169.8	4.2
Agosto	70	180.6	172.5	8.1
Septiembre	70	200.6	196.3	4.3
Octubre	70	177.6	173.7	3.9
Noviembre	4	16.4	16.0	0.4
Diciembre	55	449.9	447.2	2.7
Total		2,194.3	2,110.7	83.6
ISR retenido de menos al trabajador				
Enero	53	145.7	172.5	(26.8)
Febrero	7	41.8	53.8	(12.0)
Noviembre	57	237.2	239.2	(2.0)
Diciembre	15	20.3	23.5	(3.2)
Total		445.0	489.0	(44.0)

2. Cálculo anual del ISR

La CMHALDF realizó el cálculo anual del ISR de 71 trabajadores seleccionados como muestra y el monto obtenido, que ascendió a 2,189.7 miles de pesos, se comparó con el determinado por el IEMS, que fue de 2,235.0 miles de pesos, según se muestra en el documento “Constancia de Sueldos, Salarios, Viáticos, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario”, por trabajador. Al respecto, en 64 casos se determinó una diferencia de 45.3 miles de pesos, que se observa en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Clave del empleado	Impuesto conforme la tarifa anual		Diferencia
	Determinado por el IEMS, según constancias de sueldos	Determinado por la CMHALDF	
1074	9.7	8.8	0.9
1132	9.3	8.4	0.9
1175	9.5	8.6	0.9
1188	9.4	8.5	0.9
1205	19.2	18.3	0.9
1215	9.4	8.5	0.9
1250	9.4	8.6	0.8
1328	8.9	8.1	0.8
1457	47.5	47.2	0.3
1458	9.5	8.6	0.9
1503	9.6	8.7	0.9
1508	9.1	8.6	0.5
1515	9.5	8.6	0.9
1568	48.2	48.0	0.2
1586	9.5	8.7	0.8
1587	48.2	48.0	0.2
1610	9.4	8.5	0.9
1615	9.5	8.6	0.9
1651	31.6	31.2	0.4
1731	9.2	8.4	0.8
1770	9.5	8.6	0.9
1884	43.7	43.0	0.7
1892	43.6	42.9	0.7
1933	43.7	42.9	0.8
1949	43.7	42.9	0.8
1967	43.7	43.0	0.7
1980	43.7	43.0	0.7
1995	43.7	43.0	0.7
2023	43.7	43.0	0.7
2054	43.6	42.9	0.7
2065	43.7	43.0	0.7
2103	43.7	43.0	0.7
2104	43.7	43.0	0.7
2107	43.7	43.0	0.7
2123	43.7	43.0	0.7

Continúa...

... Continuación

Clave del empleado	Impuesto conforme la tarifa anual		Diferencia
	Determinado por el IEMS, según constancias de sueldos	Determinado por la CMHALDF	
2149	43.4	42.7	0.7
2162	43.7	43.0	0.7
2188	43.7	42.9	0.8
2297	43.7	43.0	0.7
2302	43.7	43.0	0.7
2372	43.7	42.9	0.8
2411	43.7	43.0	0.7
2470	43.7	42.9	0.8
2472	43.7	43.0	0.7
2473	43.7	43.0	0.7
2474	43.7	43.0	0.7
2542	43.7	43.0	0.7
2563	43.7	43.0	0.7
2587	43.7	43.0	0.7
2605	43.7	42.9	0.8
2607	43.7	42.9	0.8
2681	43.6	42.9	0.7
2691	43.8	43.0	0.8
2696	43.7	43.0	0.7
2706	43.7	43.0	0.7
2730	43.7	43.0	0.7
2779	43.6	42.9	0.7
2790	43.7	43.0	0.7
2791	43.7	43.0	0.7
2923	47.5	47.2	0.3
2926	47.5	47.2	0.3
2935	47.5	47.2	0.3
3010	43.7	43.0	0.7
3016	43.7	43.0	0.7
Total	<u>2,235.0</u>	<u>2,189.7</u>	<u>45.3</u>

Cabe precisar que a 13 de los 77 trabajadores seleccionados como muestra, el instituto no les realizó su cálculo anual, conforme a los artículos 116, último párrafo, inciso c), de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 151 de su Reglamento.

El artículo 116, último párrafo, inciso c), indica: “No se hará el cálculo del impuesto anual a que se refiere este artículo, cuando se trate de contribuyentes que [...] c) Comuniquen por escrito al retenedor que presentarán su declaración anual”.

En tanto que el artículo 151 del Reglamento del mismo ordenamiento, señala lo siguiente:

“El escrito a que se refiere el artículo 116, último párrafo, inciso c) de la Ley, deberá presentarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio por el que se va a presentar la declaración.

”Los retenedores no harán el cálculo del impuesto anual respecto de aquellos trabajadores obligados a presentar declaración anual, en los términos del artículo 117, fracción III, incisos a) y c) de la Ley, siempre que éstos les presenten el escrito respectivo en el plazo mencionado en el párrafo anterior.”

Con el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/14 del 10 de febrero de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS que aclarara las diferencias señaladas y mediante el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0481/10 del 18 de febrero de 2010, dicha unidad administrativa informó lo siguiente:

1. Con relación al cálculo mensual del ISR, la entidad realizó nuevamente los cálculos correspondientes a los trabajadores en los cuales la CMHALDF determinó diferencias y remitió un cuadro con el que determinó una diferencia neta de 4.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Retenido durante el ejercicio	Determinado (Previsión social múltiple exento)	ISR retenido	
		De más	De menos
2,639.3	2,635.0	46.5	42.2

El área referida manifestó que: “las diferencias determinadas en su oficio, considera algunos conceptos como exentos, de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta; sin embargo [...] dichos conceptos se han gravado de acuerdo con lo estipulado para el pago de nómina por parte de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, no así el concepto de ‘Previsión Social Múltiple’ que por una inconsistencia se gravó improcedentemente”.

2. Por lo que corresponde a la diferencia de 45.3 miles de pesos derivada del cálculo anual del ISR determinada por la CMHALDF, la Dirección Administrativa informó que: “la diferencia determinada en su oficio, considera algunos conceptos como exentos de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta; sin embargo [...] dichos conceptos se han gravado de acuerdo con lo estipulado para el pago de nómina por parte de la

Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal”. Sobre el particular, la entidad no proporcionó evidencia documental que demostrara su dicho.

Lo anterior se debió a que, durante el ejercicio de 2008, para el cálculo del ISR mensual y anual de los trabajadores, el IEMS no consideró como ingresos exentos las percepciones otorgadas a los trabajadores por conceptos de ayuda de capacitación y desarrollo; ayuda de servicio, despensa y ayuda de traslado; es decir, dichos conceptos fueron acumulados a las demás percepciones de los trabajadores para el cálculo del ISR correspondiente, con lo cual se contravinieron los artículos 8o., penúltimo párrafo; 31, fracción XII; y 109, fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio de revisión.

El artículo 8o., penúltimo párrafo establece: “Para los efectos de esta Ley, se considera previsión social, las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia”.

El artículo 31, fracción XII, señala lo siguiente:

“Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

”Para estos efectos, tratándose de trabajadores sindicalizados se considera que las prestaciones de previsión social se otorgan de manera general cuando las mismas se establecen de acuerdo a los contratos colectivos de trabajo o contratos ley.”

Finalmente, el artículo 109, fracción VI, indica: “No se pagará el Impuesto sobre la Renta por la obtención de los siguientes ingresos [...] VI. Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo”.

Cabe señalar que el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IEMS y el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, que regula las Relaciones de Trabajo para el Personal Académico y Administrativo de fecha 14 de diciembre de 2007, vigente en el ejercicio de revisión, en su cláusula 45, "Prestaciones", menciona: "Los trabajadores seguirán percibiendo las prestaciones mensuales de ayuda de capacitación y desarrollo \$200.00, ayuda de servicio \$8.00, previsión social múltiple \$81.00 y despensa \$65.00, además de las prestaciones contempladas en el presente contrato".

Además, con el acuerdo núm. SO-4/21/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, el Consejo de Gobierno del IEMS aprobó el "Lineamiento Técnico para el Otorgamiento del Pago del 1.5% bajo el Concepto de Apoyo Traslado a los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal", que en su cláusula primera indica: "El instituto otorgará a los trabajadores un apoyo económico como soporte al gasto para el traslado hacia sus centros de trabajo, equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del salario base mensual, como cuota fija por concepto de Ayuda de Traslado".

También se observó que las diferencias determinadas en el cálculo mensual del ISR de enero se originaron porque la entidad aplicó el procedimiento establecido en los artículos 113 y 114 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio de 2007; sin embargo, para el ejercicio de 2008, el artículo 113 sufrió modificaciones y el 114 fue derogado.

Lo anterior, se determinó del análisis al cálculo del ISR mensual del mes de enero de los trabajadores con claves de empleado núms. 1074, 1188, 1568, 1719 y 2162, que fue proporcionado por la Dirección Administrativa del IEMS con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/0-0106/10 del 18 de enero de 2010.

También se observó que para la determinación del ISR del aguinaldo pagado en el mes de diciembre de 2008, el instituto aplicó la opción contemplada en el artículo 142, fracciones I a V del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que señala lo siguiente:

"Tratándose de las remuneraciones por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y vacacionales a que se refiere el artículo 113 de la Ley,

la persona que haga dichos pagos podrá optar por retener el impuesto que corresponda conforme a lo siguiente:

”I. La remuneración de que se trate se dividirá entre 365 y el resultado se multiplicará por 30.4.

”II. A la cantidad que se obtenga conforme a la fracción anterior, se le adicionará el ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado que perciba el trabajador en forma regular en el mes de que se trate y al resultado se le aplicará el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley.

”III. El impuesto que se obtenga conforme a la fracción anterior se disminuirá con el impuesto que correspondería al ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere dicha fracción, calculando este último sin considerar las demás remuneraciones mencionadas en este artículo.

”IV. El impuesto a retener será el que resulte de aplicar a las remuneraciones a que se refiere este artículo, sin deducción alguna, la tasa a que se refiere la fracción siguiente.

”V. La tasa a que se refiere la fracción anterior, se calculará dividiendo el impuesto que se determine en los términos de la fracción III de este artículo entre la cantidad que resulte conforme a la fracción I del mismo. El cociente se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.”

Como parte del ingreso ordinario, la entidad no consideró la asignación adicional técnico-operativo, la cantidad adicional o el reconocimiento mensual, según corresponda, no obstante que el ingreso lo percibe el trabajador en forma regular; es decir, únicamente aplicó el salario base de los trabajadores que se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Clave del empleado	Salario base	Asignación adicional técnico-operativo	Cantidad adicional	Reconocimiento mensual	Sueldo mensual ordinario
1508	5.9	1.0	0.0	0.0	6.9
1074	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1132	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1175	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1188	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1215	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1250	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1328	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1458	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1503	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1515	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1586	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1610	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1615	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1731	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1770	5.9	1.6	0.0	0.0	7.5
1651	5.3	0.0	0.0	10.6	15.9
1457	6.0	0.0	5.1	10.6	21.7
1568	6.0	0.0	5.1	10.6	21.7
1587	6.0	0.0	5.1	10.6	21.7

Con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0481/10 del 18 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa del IEMS manifestó: “Se calculó el monto del aguinaldo sobre el sueldo base a los niveles 16.0, 17.0, 18.0 y 19.0 catalogados como técnico-operativo tomando en cuenta, lo citado en los lineamientos para el pago por concepto del ‘Estímulo de Fin de Año’ (Vales de Despensa) que menciona que quedarán excluidos de dicha prestación los trabajadores ‘cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a \$12,646.00’; debido a esto se determinó dicho cálculo con la finalidad de que los trabajadores de los niveles mencionados contaran con dicho estímulo”.

Lo anterior originó que el instituto retuviera a los trabajadores un ISR mensual menor de aguinaldo en el mes de diciembre de 2008.

También se observó que para el cálculo del ISR anual, el instituto no consideró la exención de 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, referida en el artículo 109, fracción XI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio

de revisión, para la prima vacacional, según se muestra en la “Constancia de Sueldos, Salarios, Viáticos, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario” de 57 trabajadores, identificados con las claves de empleado núms. 1457, 1651, 1884, 1892, 1912, 1933, 1949, 1967, 1980, 1995, 2023, 2054, 2065, 2103, 2104, 2107, 2123, 2149, 2162, 2188, 2276, 2279, 2297, 2302, 2345, 2372, 2375, 2411, 2449, 2470, 2472, 2473, 2474, 2491, 2542, 2559, 2563, 2587, 2605, 2607, 2612, 2681, 2691, 2696, 2706, 2730, 2779, 2789, 2790, 2791, 2801, 2802, 2923, 2926, 2935, 3010 y 3016, ya que únicamente aplicó un ingreso exento de 7.5 días de salario mínimo general.

Con el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/05 del 15 de enero de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS que indicara el fundamento legal que aplicó durante el ejercicio de 2008 en el pago de la prima vacacional a los trabajadores referidos de un ingreso exento de 7.5 días de salario mínimo general.

Con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0120/10 del 20 de enero de 2010, la Dirección Administrativa informó: “... se adjunta la documentación soporte que sirvió de fundamento para la aplicación de la prima vacacional”.

Se analizó la documentación proporcionada por la entidad, que consistió en diversos oficios y circulares mediante los cuales se estableció la forma en que el instituto pagaría la prima vacacional a los trabajadores en el ejercicio de 2008, y se observó que ningún documento señala el fundamento legal para la aplicación de la exención de 7.5 días de salario mínimo general en dicho concepto.

Por lo anterior, el IEMS incumplió el artículo 109, fracción XI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que dispone: “No se pagará el Impuesto sobre la Renta por la obtención de los siguientes ingresos [...] XI. [...] así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general [...] hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador...”.

Lo anterior denota deficiencias de control interno en la verificación y supervisión del correcto cálculo y entero de los impuestos por las percepciones otorgadas a los trabajadores que prestaron un servicio personal subordinado.

Por lo expuesto, la Subdirección de Recursos Humanos del IEMS incumplió los artículos 109, fracciones VI y XI; 113; 116; y 142, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y el artículo Octavo, fracción I, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2008.

El artículo 113 dispone que “quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual [...] La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente: Tarifa...”.

El artículo 116 señala que “las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 113 de esta Ley, calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados”.

El artículo Octavo, fracción I, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2008 establece: “Se otorgará el subsidio para el empleo en los términos siguientes: I. Los contribuyentes que perciban ingresos a que se refieren el primer párrafo o la fracción I del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta [...] gozarán del subsidio para el empleo que se aplicará contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del artículo 113 de la misma Ley. El subsidio para el empleo se calculará aplicando a los ingresos que sirvan de base para calcular el Impuesto sobre la Renta que correspondan al mes de calendario de que se trate, la siguiente: Tabla...”.

Por otra parte, la Subdirección de Recursos Financieros del instituto omitió la función que le confiere el Manual Administrativo del instituto, en el sentido de “dar cumplimiento a las obligaciones fiscales”.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-686/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual dicha área instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos del instituto a que “realice la conformación de un compendio normativo que respalde las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 1000 ‘Servicios Personales’, debiendo actualizarse para cada ejercicio fiscal subsecuente [...] supervisar que los pagos a terceros se efectúen con estricto apego

a la normatividad aplicable en la materia [...] informar el avance en el cumplimiento de las acciones encomendadas”.

El sujeto fiscalizado también remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRH/O-383/10 del 19 de marzo de 2010, con el cual la Subdirección de Recursos Humanos instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Nómina del IEMS a que realice las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-686/10.

Lo anterior, confirma lo expuesto en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-122-08-13-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, implante medidas de control para garantizar que se verifique y supervise la determinación y el entero del Impuesto sobre la Renta por las percepciones otorgadas a los trabajadores que prestan un servicio personal subordinado en el instituto, en atención a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Manual Administrativo del instituto.

11. Resultado

Se analizó el auxiliar presupuestal de la partida 1103 “Sueldos”, y se observó que el instituto registró la cantidad de 7,227.0 miles de pesos por concepto de “I.S.R. Total Pagas Extras” correspondiente al ISR del aguinaldo otorgado a los trabajadores en el mes de diciembre de 2008.

Mediante el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/01 del 6 de enero de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del instituto que informara las causas por las cuales se registró la cantidad de 7,227.0 miles de pesos en la partida presupuestal 1103 “Sueldos” y en qué documento normativo se estableció tal situación.

Con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0074/2010 del 13 de enero de 2010, la Dirección Administrativa manifestó: “Con fundamento en la circular DGADP/000099/2008 del 24 de octubre de 2008, establece el esquema de cálculo, retención, registro y entero del ISR

que causará el pago del aguinaldo de nómina masiva del ejercicio 2008, motivo por el cual [respecto de los] 7,227.0 miles de pesos este instituto procedió a su registro y el entero correspondiente a la Tesorería, contando con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso citado por lo que se determinó aplicarlo en la partida señalada”.

Sin embargo, se observó que la circular núm. DGADP/000099/2008 del 24 de octubre de 2008, emitida por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la OM, va dirigida a los “Directores Generales de Administración u Homólogos de las Dependencias, Delegaciones [...] de la Administración Pública del G.D.F.”, y no a los organismos públicos descentralizados, como es el caso del IEMS, lo que se confirma con la respuesta emitida por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la OM con el oficio núm. DGADP/000414/2010 del 17 de febrero de 2010, que señala: “La circular DGADP/0099/2008, emitida por esta Dirección General, no fue aplicable al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, toda vez se trata de un organismo público descentralizado que cuenta con su propio Registro Federal de Contribuyentes. La circular en comento fue dirigida a las Dependencias, Delegaciones y Entidades que utilizan el RFC del GDF”.

De lo anterior, se desprende que la entidad registró en la partida 1103 “Sueldos” el pago del “I.S.R. Total Pagas Extras”, correspondiente al ISR del aguinaldo otorgado a los trabajadores en el mes de diciembre de 2008; sin embargo, dicha erogación se debió registrar en la partida 1507 “Otras Prestaciones”; por lo que la entidad no atendió el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, vigente en el ejercicio de 2008, el cual señala que en esta partida se registran las “asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o contractuales que las [...] entidades de la Administración Pública del Distrito Federal realizan en beneficio de sus empleados, por concepto de ayudas para renta, pasajes, anteojos, despensas, guarderías, becas para sus hijos, defunción de sus familiares directos, etc.”.

Lo anterior se debió a que el instituto no elaboró las adecuaciones programático-presupuestarias para su registro en la partida correspondiente, de conformidad con el artículo 509 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “Las [...] entidades que para el ejercicio del gasto público, requieran efectuar adecuaciones programático-presupuestarias, deberán presentarlas a través de los medios electrónicos

de comunicación que establezca la Secretaría, mismos en los que se efectuará la autorización correspondiente...”.

Asimismo, la Dirección Administrativa incumplió las funciones que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, de “administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente” y “controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto autorizado al instituto, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, así como supervisar su oportuno registro presupuestal y contable”.

Además, la Subdirección de Recursos Financieros incumplió las funciones que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, de “vigilar que el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto se realice de acuerdo con la normatividad vigente y los montos y calendarios autorizados, señalando con oportunidad las demandas emergentes que puedan implicar sobregiros en las partidas” y “efectuar los registros contables y presupuestales de todas las operaciones que realice el Instituto, de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por la autoridad competente”.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-687/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual instruyó a la Subdirección de Recursos Financieros del instituto a que “supervise que el registro de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto del instituto se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente [...] supervise que de requerirse efectuar transferencias de los recursos asignados al instituto, cuenten sin excepción, con las adecuaciones programático-presupuestarias, para su registro en la partida correspondiente [...] cumplir con las funciones designadas a esa Subdirección a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo en su parte de organización [...] informar el avance en el cumplimiento de las acciones encomendadas”.

Además el sujeto fiscalizado remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRF/O-076/10 del 19 de marzo de 2010, con el cual la Subdirección de Recursos Financieros instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Presupuesto del IEMS a que realice las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-687/10.

Lo anterior, confirma lo expuesto en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-122-08-14-IEMS

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 7.

Recomendación

AEPOA-122-08-15-IEMS

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 7.

12. Resultado

El artículo 101, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente durante el ejercicio en revisión, señala lo siguiente:

“Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes [...] V. [...] deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley.”

El artículo 118, fracción III, de dicho ordenamiento, indica lo siguiente:

“Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones [...] III. Proporcionar a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancias de remuneraciones cubiertas, de retenciones efectuadas y del monto del impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que les hubieran deducido en el año de calendario de que se trate [...]

”Las constancias deberán proporcionarse a más tardar el 31 de enero de cada año.”

Con objeto de constatar el cumplimiento de los artículos referidos, se revisaron los expedientes de los 77 trabajadores seleccionados como muestra, proporcionados por la Dirección Administrativa del IEMS con los oficios núms. SE/IEMS/DAD/O-2349/09 y E/IEMS/DAD/O-2428/09 del 1o. y 11 de diciembre de 2009, respectivamente. Se observó que dichos expedientes incluyeron la “Constancia de Sueldos, Salarios, Viáticos, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario”, correspondiente al ejercicio de 2008. De su análisis se determinó lo siguiente:

1. Se entregaron 11 constancias de sueldos a los trabajadores con un desfase de 92 a 121 días posteriores a la fecha establecida en el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, como se muestra a continuación:

Clave del empleado	Fecha de entrega		Días de desfase
	Según constancia	Establecida en el artículo 118, fracción III, de la LISR	
1188	3/V/09	31/I/09	92
1215	7/V/09	31/I/09	96
1892	8/V/09	31/I/09	97
2587	8/V/09	31/I/09	97
2449	11/V/09	31/I/09	100
2612	11/V/09	31/I/09	100
2801	11/V/09	31/I/09	100
2691	12/V/09	31/I/09	101
2926	13/V/09	31/I/09	102
1132	18/V/09	31/I/09	107
2607	1/VI/09	31/I/09	121

2. En 64 constancias de sueldos no hay evidencia de la fecha en que fueron recibidas por los trabajadores. Dichas constancias corresponden a los empleados con claves núms. 1074, 1175, 1205, 1250, 1328, 1457, 1458, 1503, 1508, 1515, 1568, 1586, 1587, 1610, 1615, 1719, 1731, 1770, 1884, 1912, 1933, 1949, 1967, 1980, 1995, 2023, 2054, 2065, 2103, 2104, 2107, 2123, 2162, 2188, 2276, 2279, 2297, 2302, 2345, 2372, 2375, 2411, 2470, 2472, 2473, 2474, 2491, 2542, 2559, 2563, 2605, 2681, 2696, 2706, 2730, 2779, 2789, 2790, 2791, 2802, 2923, 2935, 3010 y 3016.
3. Dos constancias de sueldos correspondientes a los trabajadores con claves núms. 1651 y 2149 no se encuentran firmadas de recibido.
4. Las firmas del retenedor o representante legal y los sellos del instituto plasmados en las 77 constancias de sueldos de los trabajadores corresponden a una copia simple.

Con el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/05 del 15 de enero de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS que aclarara lo anterior.

Con relación a las 11 constancias de sueldos entregadas a los trabajadores con un desfase de 92 a 121 días posteriores a la fecha establecida en el artículo 118, fracción III,

de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0120/10 del 20 de enero de 2010, la Dirección Administrativa manifestó que “una vez que se generan las constancias, se elaboran listados por plantel y se envían a los mismos para que se entreguen a los trabajadores, las constancias de los trabajadores adscritos al área central son entregadas en la Subdirección de Recursos Humanos, considerando que la causa principal fue por la falta de interés de los trabajadores de recibir el documento”.

Con relación a las 2 constancias de sueldos que no se encuentran firmadas de recibido por los trabajadores, el área señaló: “... los trabajadores no se presentaron a recoger su constancia de sueldos, cabe hacer mención que los coordinadores de planteles mantienen un tiempo razonable las constancias en su poder esperando que los trabajadores las reciban, después de esto proceden a devolverlas a la Subdirección de Recursos Humanos, quedando en custodia el área indicada para su guarda y custodia, en espera de ser recogidas”.

Por lo que corresponde a las 64 constancias de sueldos, en las cuales no se evidencia la fecha en que fueron recibidas por los trabajadores, la Dirección Administrativa del IEMS proporcionó un listado donde se señala la fecha de entrega de la constancia al trabajador.

Del análisis a dicho listado se determinó que en 60 casos las constancias de sueldos fueron entregadas a los trabajadores con un desfase de 47 a 101 días posteriores a la fecha establecida en el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y en 4 casos, correspondientes a los trabajadores con claves de empleado núms. 1508, 1719, 3010 y 3016, informó que “el trabajador la recibió sin plasmar fecha”. Los 60 casos se muestran a continuación:

Clave del empleado	Fecha de entrega		Días de desfase
	Según listado	Establecida en el artículo 118, fracción III, de la LISR	
1074, 1175, 1250, 1503, 2104, 2107, 2162, 2470, 2472 y 2696	19/III/09	31/I/09	47
1205, 1586, 1610, 1884, 1949, 2054, 2103, 2276, 2279, 2491, 2706 y 2730	20/III/09	31/I/09	48
1328, 1457, 1912, 1933, 1967, 1995, 2123, 2188, 2302, 2345, 2542, 2779, 2789, 2790, 2791, 2802 y 2923	23/III/09	31/I/09	51
1770	24/III/09	31/I/09	52
1458, 1731, 2023, 2297, 2372, 2411, 2473, 2474, 2559, 2563 y 2935	26/III/09	31/I/09	54
1568 y 2605	27/III/09	31/I/09	55
1615, 1980 y 2065	30/III/09	31/I/09	58
1515 y 2375	1/IV/09	31/I/09	60
2681	2/IV/09	31/I/09	61
1587	12/V/09	31/I/09	101

Por lo anterior, la Subdirección de Recursos Humanos del IEMS incumplió los artículos 101, fracción V; y 118, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

También se evidencian deficiencias de control interno por parte de la entidad, por no verificar y supervisar que las “Constancias de Sueldos, Salarios, Viáticos, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario”, se elaboren y firmen en original por el servidor público correspondiente (retenedor o representante legal), sean entregadas en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y se plasme la fecha de recibido por parte de los trabajadores.

Además, la Subdirección de Recursos Financieros del IEMS incumplió la función que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, de “dar cumplimiento a las obligaciones fiscales”.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS manifestó que, “una vez generadas las constancias de percepciones, se remiten a los diferentes planteles, para que [...] se distribuyan a los trabajadores, quienes, aun cuando son informados que pueden pasar a recibir el mencionado documento, no acuden a recogerlo, lo cual implica el retraso de su recepción”.

Por otra parte, la entidad remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-688/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual, el área referida instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos del instituto a “supervisar la elaboración y entrega en tiempo y forma de las constancias de percepciones de los trabajadores [...] vigilar que las constancias de percepciones entregadas a los trabajadores, cuenten con la fecha y firma de recepción correspondientes [...] supervisar que las constancias de percepciones, se impriman y firmen en original por duplicado, quedando en custodia de la Subdirección a su cargo uno de ellos, con el acuse de recibido de los trabajadores [...] informar el avance en el cumplimiento de las acciones encomendadas”.

El sujeto fiscalizado también remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRH/O-384/10 del 19 de marzo de 2010, con el cual la Subdirección de Recursos Humanos instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Nómina del IEMS a que realice las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-688/10.

Lo anterior, confirma lo expuesto en el presente resultado.

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, establezca medidas de control para garantizar que las “Constancias de Sueldos, Salarios, Viáticos, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario” sean firmadas en original por el servidor público correspondiente (retenedor o representante legal), sean entregadas oportunamente y se plasme la fecha en que los trabajadores las recibieron, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Manual Administrativo de la entidad.

13. Resultado

Con la finalidad de verificar que el pago de las obligaciones fiscales por parte de la entidad se hubiese efectuado conforme a la normatividad aplicable, se seleccionaron para su revisión los pagos del Impuesto sobre Nóminas de abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2008, por ser los meses más representativos en cuanto al pago del impuesto referido. En dichos meses se registraron remuneraciones por 230,680.4 miles de pesos, cifra que representó el 50.7% del total erogado por el IEMS en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, que fue de 455,089.9 miles de pesos.

Al respecto, en el cuestionario de control interno núm. CI/IEMS/01, proporcionado con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-2286/09 del 20 de noviembre de 2009 por la Dirección Administrativa del IEMS, la Subdirección de Recursos Financieros informó que los conceptos que consideró durante el ejercicio de 2008 para el cálculo del Impuesto sobre Nóminas fueron salario base tabular, ayuda de capacitación y desarrollo, ayuda de servicio, despensa, previsión social múltiple, cantidad adicional, reconocimiento mensual, asignación adicional a mandos medios y superiores, asignación adicional a personal técnico operativo, asignación por asesoría, asignación por investigación, ayuda de traslado, tiempo extraordinario y prima vacacional.

De acuerdo con el cálculo de la CMHALDF el IEMS pagó 70.0 miles de pesos de más, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Meses	Remuneraciones		Base gravable (1) – (2) (3)	Impuesto sobre nóminas		Diferencia (4) – (5) (6)
	Totales (1)	Exentas (2)		Determinado CMHALDF (4)	Determinado y pagado IEMS (5)	
Abril	33,344.9	364.2	32,980.7	659.6	666.6	7.0
Mayo	30,494.4	367.3	30,127.1	602.5	611.1	8.6
Junio	30,748.7	1,220.3	29,528.4	590.6	614.3	23.7
Septiembre	32,460.7	506.5	31,954.2	639.1	649.0	9.9
Noviembre	34,955.5	513.2	34,442.3	688.8	699.3	10.5
Diciembre	68,676.2	512.8	68,163.4	1,363.2	1,373.5	10.3
Total	<u>230,680.4</u>	<u>3,484.3</u>	<u>227,196.1</u>	<u>4,543.8</u>	<u>4,613.8</u>	<u>70.0</u>

La diferencia se originó porque el IEMS efectuó el pago del impuesto aplicando el 2.0% al total de las remuneraciones, y no consideró como remuneraciones exentas la ayuda de capacitación y desarrollo, ayuda de servicio, despensa, previsión social múltiple y ayuda de traslado, las cuales no se acumulan para el pago del 2.0% del Impuesto sobre Nóminas. Las cuatro primeras son prestaciones de previsión social establecidas en la cláusula 45, “Prestaciones”, del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IEMS y el Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, que regula las Relaciones de Trabajo para el Personal Académico y Administrativo, de fecha 14 de diciembre de 2007, vigente en 2008. Por lo que corresponde a la ayuda de traslado, ésta se estableció en el Convenio para dar por concluida la Solicitud de Incremento Salarial con Emplazamiento a Huelga, de fecha 28 de marzo de 2008.

Por lo anterior, la Subdirección de Recursos Humanos del IEMS contravino el artículo 179, fracción XII, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en el ejercicio en revisión, que señala: “No se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de [...] XII. Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo”.

Al respecto, con el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/18 del 19 de febrero de 2010, se cuestionó a la Dirección Administrativa del IEMS sobre si, para la determinación del Impuesto sobre Nóminas mensual correspondiente al ejercicio de 2008, el instituto había considerado lo establecido en el artículo 179 del Código Financiero del Distrito Federal.

Con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0508/10 del 25 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa indicó que “el instituto aplicó lo estipulado para el pago de nómina por parte de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal”; sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia de ello, ni la justificación para realizar el pago del Impuesto sobre Nóminas incluyendo las remuneraciones exentas.

Además, la Subdirección de Recursos Financieros del instituto incumplió la función que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, en el sentido de “dar cumplimiento a las obligaciones fiscales”.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS proporcionó copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-689/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos del instituto que “... realice la conformación de un compendio normativo que respalde las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ debiendo actualizarse para cada ejercicio fiscal subsecuente [...] supervisar que los pagos a terceros se efectúen con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia [...] cumplir con las funciones designadas a esa Subdirección a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo en su parte de organización [...] informar el avance en el cumplimiento de las acciones encomendadas”.

Adicionalmente, el ente fiscalizado remitió copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRH/O-385/10 del 19 de marzo de 2010, con el cual la Subdirección de Recursos Humanos instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Nómina del IEMS que realice las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-689/10.

Lo anterior confirma lo expuesto en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-122-08-17-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control para garantizar que se verifique y supervise la determinación y el entero del Impuesto sobre Nóminas, de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal (actualmente Código Fiscal del Distrito Federal) y el Manual Administrativo de la entidad.

14. Resultado

Se revisaron los expedientes de los 77 trabajadores seleccionados como muestra, con objeto de constatar si contaban con los documentos establecidos en el numeral 1.3.7 de la Circular Uno 2007, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en el ejercicio en revisión. Los expedientes fueron proporcionados por la Dirección Administrativa del IEMS con los oficios núms. SE/IEMS/DAD/O-2349/09 y SE/IEMS/DAD/O-2428/09 del 1o. y 11 de diciembre de 2009, respectivamente.

Al respecto, se determinó que los expedientes no se encuentran integrados con la totalidad de la documentación establecida en dicha normatividad, ya que en 57 casos no se incluyeron la constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón; la manifestación por escrito, de si tiene un empleo fuera de la Administración Pública del Distrito Federal y si en dicho empleo se aplica el Crédito al Salario que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta; la manifestación del empleado de no haber sido sujeto a jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico; y la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública. Los 57 casos corresponden a los expedientes de los empleados núms. 1457, 1651, 1884, 1892, 1912, 1933, 1949, 1967, 1980, 1995, 2023, 2054, 2065, 2103, 2104, 2107, 2123, 2149, 2162, 2188, 2276, 2279, 2297, 2302, 2345, 2372, 2375, 2411, 2449, 2470, 2472, 2473, 2474, 2491, 2542, 2559, 2563, 2587, 2605, 2607, 2612, 2681, 2691, 2696, 2706, 2730, 2779, 2789, 2790, 2791, 2801, 2802, 2923, 2926, 2935, 3010 y 3016.

Al respecto, con el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/15 del 11 de febrero de 2010, se solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS que aclarara la carencia de los documentos citados. En respuesta, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-475/2010 del 17 de febrero de 2010, respecto de los tres primeros documentos referidos, la Dirección Administrativa informó que, “con la finalidad de evitar se presenten este tipo de inconsistencias [...] se ha implementado en el formato denominado documentos para el personal de nuevo ingreso la inclusión de las declaratorias”.

Asimismo, con relación a la falta de 57 constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Función Pública, la Dirección Administrativa del IEMS informó: “Se hace de su conocimiento que de acuerdo a los establecido por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal las [...] entidades deberán contar con la constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal”. No obstante, la Dirección Administrativa no proporcionó evidencia documental que acreditara su dicho y la normatividad aplicable establece la obligación de la entidad de contar con las constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, se concluye que la entidad no integró los expedientes con los documentos requeridos por la normatividad, lo cual denota deficiencias de control interno en la guarda y custodia de la documentación de los trabajadores.

Además, el IEMS incumplió el numeral 1.3.7, incisos m), n), o) y p), de la Circular Uno 2007, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2008, que dispone lo siguiente:

“Previo a la formalización de la relación laboral, el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las [...] Entidades, deberá entregar lo siguiente [...]

”m) Constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón a que se refiere el numeral 1.13.1 de esta Circular.

”n) Manifestación por escrito, si tiene un empleo fuera de la APDF y si en dicho empleo se aplica el Crédito al Salario que establece la LISR.

”o) Manifestación del empleado de no haber sido sujeto a jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico.

”p) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.”

En este sentido, la Subdirección de Recursos Humanos incumplió las funciones que le confiere el Manual Administrativo de la entidad, en el sentido de “supervisar que la contratación

del personal del Instituto se realice conforme a la normatividad vigente” y “verificar que los expedientes del personal adscrito al Instituto [...] se mantengan actualizados y a buen resguardo”.

Además, el IEMS incumplió los numerales 7 y 8 del procedimiento “Movimiento de Alta del Personal de Estructura, Líder Coordinador de Proyectos y Personal Técnico-Operativo”, vigente en el ejercicio en revisión, que señalan:

“7. Sólo se contratará al personal que entregue puntualmente la totalidad de la documentación solicitada por la Subdirección de Recursos Humanos (SRH).

”8. El candidato deberá entregar la documentación señalada en la Circular Uno emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.”

En la reunión de confronta celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS presentó copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-690/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual dicha área solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos del instituto que “instruya y supervise que el responsable de la Jefatura de Unidad Departamental de Archivo y Control Documental verifique que sin excepción, todos los expedientes personales de los trabajadores adscritos al IEMS, contengan el total de los documentos señalados en la normatividad aplicable en la materia [...] vigilar que previo a la formalización de la relación laboral, el aspirante a ocupar una plaza haya cubierto en su totalidad con la entrega de la documentación requerida para la conformación del expediente correspondiente [...] cumplir con las funciones designadas a esa Subdirección a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo en su parte de organización [...] informar el avance en el cumplimiento de las acciones encomendadas”.

Por otra parte, el ente fiscalizado proporcionó copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRH/O-386/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual la Subdirección de Recursos Humanos instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Archivo y Control Documental del IEMS que realizara las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-690/10.

Lo anterior confirma lo expuesto en el presente resultado.

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, implante mecanismos de control a fin de garantizar que los expedientes de los trabajadores incluyan toda la documentación requerida, de acuerdo con la Circular Uno, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo de la entidad.

15. Resultado

En el análisis a la documentación que integra los 77 expedientes seleccionados como muestra, se detectó que en 9 casos el “Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo Gobierno del Distrito Federal”, carece de fecha.

Con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-475/2010 del 17 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa del IEMS informó, con relación a ocho casos, que “la Subdirección de Recursos Humanos requirió personalmente a los trabajadores [...] quienes requisitaron de nueva cuenta y de puño y letra el escrito”; y remitió los formatos originales con fecha incluida. Sobre el documento restante, del trabajador con clave núm. 2372, señaló que: “se requirió su presencia mediante correo electrónico”.

Por otra parte, en el análisis de los expedientes se constató que en éstos, además, se integró el Contrato Individual de Trabajo por tiempo Indeterminado o el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado Docentes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Los comprobantes de domicilio incluidos en los expedientes de seis trabajadores no corresponden con las direcciones señaladas en la “Declaración 2.1” o “Declaraciones I” de los contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado, como se muestra a continuación:

Clave del empleado	Contrato Individual por Tiempo Indeterminado		Comprobante		
	"Declaración 2.1" o "Declaraciones I"	Fecha de formalización del contrato	Tipo	Fecha del comprobante	Domicilio según comprobante
1074	Calle 22, LT 8, MZ 10, San Lorenzo Chimalhuacán, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56330	1/VIII/06	Teléfono	II/01	Cll. Jacobo Watt 17 V Guerrero y Clz. Tláhuac, San Simón Culhuacán, Iztapalapa C.P. 09800
1503	Mixcoac 120, Metropolitana 3a. Secc., Ciudad Nezahualcóytl, Estado de México, C.P. 57210	1/VIII/06	Teléfono	VII/03	Cll. Titán MZ 5 LT 8, Sideral México, D.F., C.P. 09320
1884	Playa Revolcadero 214, Reforma Iztaccíhuatl, Iztacalco, C.P. 8810	11/XII/07	Predial	23/I/08	Presidente Carranza núm. 52, Casa 5, Coyoacán C.P. 04000
2023	Calle Cuitláhuac 46, Col. El Arenal, 3era. Sección, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15660 México, D.F.	11/XII/07	Agua	29/I/08	Av. Jardín 409, Del GAS C.P.02950, Azcapotzalco
2065	Zacate 8, Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco, C.P. 08900, Del. Iztacalco	1/I/08	Teléfono	XI/07	Cll. Lamberto Osorio núm. 8, Col. Granjas Cabrera Tláhuac, D.F., C.P. 13230
2473	Primera Cerrada del Puerto 5, Col. Xochiaca, C.P. 56350, Municipio de Chimalhuacán	1/I/08	Teléfono	I/08	Sn. Jorge, MZ 647 LT 17 Col. Sta. Úrsula Coapa, México D.F., C.P. 04600

Al respecto, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-475/2010 del 17 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa del IEMS informó: "... se comenta que el comprobante de domicilio presentado por los trabajadores fue cuando iniciaron sus actividades originalmente en el instituto, siendo el caso que para la elaboración y formalización del contrato, declararon a la fecha de la firma del citado documento".

- Según su fecha de expedición, una constancia de no existencia de registro de inhabilitación, emitida por la Contraloría General del Distrito Federal, se elaboró con 173 días naturales de anticipación respecto a la formalización del contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado; y tres constancias fueron expedidas de 154 a 456 días naturales después de la fecha de celebración del contrato respectivo.

Clave del empleado	Fecha de formalización del contrato individual o del nombramiento	Constancia de no inhabilitación expedida por la CGDF		Días de desfase
		Número	Fecha	
1458	1/VIII/06	24870	31/XI/07	456
1503	1/VIII/06	24698	26/XI/07	451
1568	1/I/08	17478	3/VI/08	154
2681	1/VII/08	1090	10/I/08	(173)

Al respecto, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-475/2010 del 17 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa del IEMS indicó que “los trabajadores con número de empleado: 1458, 1503 y 1568 presentaron su Constancia de No Inhabilitación [...] con el fin de regularizar la correcta integración de sus respectivos expedientes, ya que fueron promovidos de nivel [...] por cuanto al empleado 2681, fue contratado el 1o. de enero de 2008 con vigencia al 30 de junio de 2008 por tiempo determinado, promoviéndolo a partir del 1o. de julio de 2008, al otorgársele un contrato por tiempo indeterminado, por lo que ya se contaba con un expediente integrado, el cual para la fecha en que firmó su contrato individual únicamente se actualizó parte de su documentación”.

3. Seis comprobantes de domicilio recibidos por el instituto fueron expedidos con 122 a 1,979 días naturales de anticipación a la fecha de formalización del contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, y dos comprobantes son de fecha a posterior a la celebración del contrato respectivo (121 días naturales), como se muestra a continuación:

Clave del empleado	Fecha de formalización del contrato individual o del nombramiento	Copia del comprobante de domicilio		Días de desfase
		Tipo	Fecha	
1568*	1/I/08	Teléfono	1/V/08	121
2923*	1/I/08	Teléfono	1/V/08	121
1967	1/I/08	Luz	1/IX/07	(122)
1949	1/I/08	Teléfono	1/VIII/07	(153)
2681	1/VII/08	Luz	1/I/08	(182)
1719	1/III/07	Agua	1/VI/06	(273)
1587*	1/I/08	Teléfono	1/III/04	(1,401)
1074	1/VIII/06	Teléfono	1/III/01	(1,979)

* El IEMS le otorgó nombramiento.

Al respecto, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-475/2010 del 17 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa del IEMS señaló: “los trabajadores mencionados exhibieron su comprobante de domicilio con esas fechas con el fin de regularizar y actualizar la correcta integración de sus respectivos expedientes”.

4. El documento (constancia) que acredita el nivel máximo de estudios del trabajador con clave de empleado núm. 3010 es de fecha 11 de abril de 2008, posterior en 101 días naturales a la fecha de celebración del contrato individual de trabajo respectivo (1o. de enero de 2008).

Al respecto, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-475/2010 del 17 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa del IEMS informó que, derivado de “la reestructuración autorizada a partir del 1o. de enero de 2008, cambió su situación laboral, se constató que únicamente contenía su historial académico, sin que existiera evidencia de ello, por lo que le fue requerida su constancia de estudios para la debida integración de su expediente”.

Lo anterior denota deficiencias de control interno por parte de la entidad en cuanto a supervisar y verificar que la documentación que se requiera a los trabajadores sea entregada oportunamente para su integración al expediente, que se considere dicha documentación en la elaboración de los contratos individuales y que se mantengan actualizados los expedientes respectivos.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS informó: “Respecto a que ocho escritos [...] no cuentan con la fecha en que fueron requisitados, se adjuntan al presente los citados documentos junto con otros ejemplos [...] debidamente formalizados”. No obstante, dicha acción se realizó en fecha posterior a la entrega de los documentos para su integración al expediente, por lo que el resultado no se modifica.

Adicionalmente, la entidad presentó copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-691/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual la Dirección Administrativa instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos “vigilar que previo a la formalización de la relación laboral, el aspirante a ocupar una plaza haya cubierto en su totalidad con la entrega de la documentación requerida para la conformación del expediente correspondiente [...] supervisar permanentemente que se mantengan actualizados los expedientes respectivos [...] cumplir con las funciones designadas a esa Subdirección a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo en su parte de organización [...] informar el avance en el cumplimiento de las acciones encomendadas”.

Finalmente, el ente fiscalizado proporcionó copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRH/O-379/10 del 19 de marzo de 2010, con el cual la Subdirección de Recursos Humanos instruyó a los

Jefes de Unidad Departamental de Archivo y Control Documental y de Actualización y Control de Plantillas del IEMS para que realicen las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-691/10 citado.

Lo anterior confirma lo expuesto en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-122-08-19-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, adopte medidas de control para asegurarse de que se verifique y supervise que la documentación que se requiera a los trabajadores sea debidamente requisitada, entregada oportunamente para su integración al expediente y considerada en la elaboración de los contratos individuales; y que los expedientes respectivos se mantengan actualizados y completos.

16. Resultado

Con la finalidad de verificar las actividades realizadas por los 77 trabajadores seleccionados como muestra, que prestaron servicios personales subordinados en el instituto durante el ejercicio de 2008, la CMHALDF seleccionó 53 trabajadores del nivel 92.7 "Docente, Tutor e Investigador C", que representaron el 68.8% del total de la muestra.

Adicionalmente, la CMHALDF consideró como criterio de selección, que los trabajadores referidos hubiesen laborado durante el ejercicio de 2008 en el mismo nivel autorizado por la OM y que en la fecha de la auditoría (febrero de 2010) se encontraran adscritos a algún plantel del instituto.

Debido a que el trabajador con clave de empleado núm. 1205, estuvo laborando del 1o. de enero al 15 de octubre de 2008 en el nivel 18.0 y del 16 de octubre al 31 de diciembre de dicho ejercicio en el nivel 92.7, no formó parte de la muestra revisada.

Con relación a los 52 trabajadores restantes, con el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/19 del 23 de febrero de 2010, se le solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS que indicara su ubicación actual (plantel o áreas del instituto), así como sus horarios de trabajo.

Con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-493/10 del 23 de febrero de 2010, la Dirección referida informó que 48 trabajadores se encuentran adscritos a los 17 planteles que conforman el instituto; 2 se encuentran ubicados en las oficinas administrativas (claves de empleado núms. 3016 y 3010), adscritos en la Dirección Académica y a la Subdirección de Diseño Curricular y Didáctica; y 2 trabajadores restantes (claves de empleados núms. 2730 y 2372), se encuentran comisionados.

Al respecto, la CMHALDF determinó visitar los planteles del IEMS y aplicar cuestionarios de control interno a los 48 trabajadores adscritos a dichos planteles, a fin de constatar si durante el ejercicio de 2008 dichos trabajadores realizaron las funciones sustantivas para las cuales fueron contratados, como son “Docencia”, “Tutoría” y “Desarrollo e Investigación”, en atención a lo establecido en la cláusula segunda de los contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado.

Se aplicaron 41 cuestionarios de control en los planteles del instituto, los cuales se relacionan a continuación:

Plantel	Número de trabajadores
Benito Juárez García (Iztapalapa 2)	2
Bernardino de Sahagún (Xochimilco)	3
Carmen Serdán (Miguel Hidalgo)	3
Dr. Belisario Domínguez (Gustavo A. Madero)	2
Emiliano Zapata (Milpa Alta)	3
Felipe Carrillo Puerto (Iztacalco)	3
Gral. Francisco J. Múgica (Tlalpan I)	3
Gral. Lázaro Cárdenas del Río (Álvaro Obregón)	3
Iztapalapa 1	3
José María Morelos y Pavón (Tláhuac)	3
José Revueltas Sánchez (Venustiano Carranza)	2
Melchor Ocampo (Azcapotzalco)	3
Otilio Montaña (Tlalpan 2)	3
Ricardo Flores Magón (Coyoacán)	3
Salvador Allende (Gustavo A. Madero 2)	2
Total	41

Se determinó que dichos trabajadores realizaron las funciones de docencia, tutoría y desarrollo e investigación en el ejercicio de 2008, en las disciplinas de artes plásticas, biología, computación, filosofía, física, historia, inglés, lengua y literatura, matemáticas, música y química, dentro de los horarios establecidos por el instituto para el efecto, por lo cual cumplieron lo establecido en la cláusula segunda de los contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado.

Los 41 trabajadores que respondieron los cuestionarios representan el 77.4% del total de los trabajadores del nivel 92.7 “Docente, Tutor e Investigador C” seleccionados (53) y el 53.2% de la muestra (77).

La CMHALDF no aplicó cuestionarios a los empleados con clave núms. 2104 y 2587, adscritos al plantel Ignacio Manuel Altamirano (Magdalena Contreras), en virtud de que el día en que se iban a aplicar, hubo reunión sindical (24 de febrero de 2010); los empleados con clave núms. 2605, 2681 y 2790, adscritos al plantel Josefa Ortiz de Domínguez (Cuajimalpa), no quisieron contestar el cuestionario de control interno, sin una causa justificada; el empleado núm. 1912, asignado al plantel Ricardo Flores Magón (Coyoacán), tenía días económicos; y el empleado núm. 2470, asignado al plantel Salvador Allende (Gustavo A. Madero 2), se encontraba incapacitado.

17. Resultado

Se compararon la nómina de la quincena núm. 23 de 2008 del IEMS (1,804 trabajadores) con la nómina del Gobierno del Distrito Federal. Al respecto, se constató que 11 servidores públicos se encontraban adscritos a diversas dependencias y Delegaciones y percibieron sueldos durante el período en que laboraron en el IEMS, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

IEMS				Nómina del Gobierno del Distrito Federal				
Clave del empleado	Fecha de ingreso	Puesto	Percepciones pagadas	Número de empleado	Período		Descripción	Percepciones totales
					Del	Al		
1247	16/VIII/01	Técnico operativo	112.9	853997	1/I/08	31/XII/08	Delegación Tláhuac	60.1
1412	1/IV/03	Técnico administrativo (Secretaría)	112.1	853215	1/I/08	31/XII/08	Delegación Cuajimalpa de Morelos	60.1
1883	1/I/08	Docente Tutor Investigador	276.6	831790	1/I/08	31/XII/08	Secretaría de Seguridad Pública	130.9
1953	1/I/08	Docente Tutor Investigador	19.2	17571	1/I/08	31/I/08	Delegación Xochimilco	8.3
2720	1/I/08	Docente Tutor Investigador	276.6	733704	1/I/08	31/XII/08	Secretaría de Seguridad Pública	97.4
2850	1/II/08	Jefe de Unidad Departamental de Actualización	10.6	51344	1/II/08	15/II/08	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	10.6
2970	1/I/08	Jefe de Unidad Departamental de Seguridad	293.8	726581	1/I/08	31/XII/08	Secretaría de Seguridad Pública	109.2
3040	1/III/08	Docente Tutor Investigador	9.6	843189	1/III/08	15/III/08	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	2.2
3864	16/IV/08	Líder Coordinador de Proyectos "A"	26.1	849792	16/IV/08	31/V/08	Delegación Tláhuac	27.1
3966	16/IV/08	Líder Coordinador de Proyectos "A"	17.4	864132	16/IV/08	15/V/08	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	6.9
3967	1/IV/08	Jefe de Unidad Departamental de Nómina	32.7	125037	1/IV/08	15/V/08	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	24.1
Total			<u>1,187.6</u>					<u>536.9</u>

Al respecto, con el oficio núm. AEPOA/10/268 del 2 de marzo de 2010, la CMHALDF solicitó a la OM los movimientos de personal (alta, modificación y, en su caso baja), los recibos de pago correspondientes al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008, en su caso, los comprobantes de los reintegros por concepto de sueldos no cobrados y la documentación en la cual se estableció la fecha de ingreso y el horario de trabajo. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe (abril de 2010), la OM no había proporcionado respuesta alguna.

Por otra parte, con el oficio núm. SUB2/DAA/10/IEMS/22 del 26 de febrero de 2010, se le solicitó a la Dirección Administrativa del IEMS que indicara el horario de trabajo durante 2008 de los 11 trabajadores en cuestión, y que proporcionara los expedientes y las listas de asistencia correspondientes.

Con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0560/10 del 3 de marzo de 2010, la Dirección Administrativa del IEMS proporcionó únicamente los expedientes y las listas de asistencia de los empleados núms. 1247, 1412, 2720 y 3040, por el ejercicio de 2008, en cuyo

análisis se determinó que la entidad cuenta con la documentación que demuestra que los trabajadores cumplieron sus horarios de trabajo.

Por otra parte, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-0463/10 del 18 de febrero de 2010, la Dirección Administrativa del instituto informó que durante el ejercicio de 2008 quedó exento de registrar su asistencia el personal de estructura “niveles 455, 395, 295, 255, 856, 855, 225 y 215), por su carácter de personal de confianza, toda vez que sus horarios son completos dependiendo de las necesidades del servicio”. Al respecto, se constató que, de los 11 trabajadores de referencia, los empleados con clave núms. 2850, 2970, 3864, 3966 y 3967, son trabajadores de estructura. Sin embargo, los empleados núms. 1883 y 1953, ambos con nivel 92.7, el área no remitió información o documentación alguna.

En virtud de que el instituto no demostró contar con la documentación que demuestre que los trabajadores con claves de empleado núms. 1883, 1953, 2850, 2970, 3864, 3966 y 3967 cumplieron con sus horarios de trabajo y realizaron las labores encomendadas, el IEMS incumplió el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2008, que señala: “Las [...] entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables”.

Cabe precisar que en los 11 expedientes se incluyó el escrito en el que los trabajadores manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que fueron contratados no percibían otras remuneraciones por concepto de sueldos y honorarios, producto del desempeño de otro empleo, cargo o comisión alguna en la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo, se señaló que en el caso de que con posterioridad prestaran servicios en dos o más cargos o comisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, obtendrían previamente de la Oficialía Mayor la autorización para desempeñar dichas funciones conforme a la normatividad vigente.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de marzo de 2010, con el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-694/10 de la misma fecha, la Dirección Administrativa del IEMS informó: “se adjuntan en CD las listas de asistencia de los trabajadores que en el transcurso de la revisión no pudieron entregarse [...] lo cual se originó en virtud de que dicha

documentación obra en custodia de las Subdirecciones de Coordinación de Planteles, misma que fue requerida y que no se recibió en tiempo, para ser proporcionada, documentos que obran en original en la Subdirección de Recursos Humanos para su cotejo”.

Adicionalmente, la Dirección Administrativa proporcionó copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-692/10 del 18 de marzo de 2010, con el cual le solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos del IEMS lo siguiente: “supervisar que se cuente con las listas de asistencia de cada uno de los trabajadores de acuerdo con la normatividad establecida [...] formular medidas de control necesarias para el debido resguardo de las listas de asistencia en el área a su cargo”.

Asimismo, el ente fiscalizado proporcionó copia del oficio núm. SE/IEMS/DAD/SRH/O-380/10 del 19 de marzo de 2010, con el cual la Subdirección de Recursos Humanos instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Registro y Control de Asistencia del IEMS a realizar las acciones referidas en el oficio núm. SE/IEMS/DAD/O-692/10.

Las listas de asistencia proporcionadas por la entidad corresponden a los empleados con clave núms. 1883 y 1953, por el período de enero a diciembre de 2008.

No obstante lo anterior, el instituto no proporcionó documentación que demuestre que los trabajadores con núms. 2850, 2970, 3864, 3966 y 3967 cumplieron sus horarios de trabajo y realizaron las labores encomendadas por el IEMS.

Por lo anterior, el presente resultado se modifica parcialmente, en el sentido de que el instituto proporcionó la documentación que acredita que 2 de los 7 trabajadores observados cumplieron con sus horarios de trabajo.

Recomendación

AEPOA-122-08-20-IEMS

Es necesario que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Administrativa, establezca mecanismos de control que garanticen que el instituto cuente con la documentación que demuestre que los trabajadores cumplieron sus horarios de trabajo y que realizaron las labores encomendadas, de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal (actualmente Código Fiscal del Distrito Federal).

